

**VIABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO OBLIGATORIO
COMO INSTRUMENTO PARA DISMINUIR LA ABSTENCIÓN ELECTORAL EN
COLOMBIA**

LEYDA LEONOR MALDONADO



**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
2018**

**VIABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO OBLIGATORIO
COMO INSTRUMENTO PARA DISMINUIR LA ABSTENCIÓN ELECTORAL EN
COLOMBIA**

Autores:

LEYDA LEONOR MALDONADO

*Proyecto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de
abogado*

Docente:

ANDREA JOHANA AGUILAR BARRETO

Doctora



**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO
SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

2018

CONTENIDO

TITULO	5
RESUMEN	6
INTRODUCCIÓN	7
1. PROBLEMA	9
1.1 Planteamiento del Problema	9
1.2 Formulación del Problema	14
1.3 Objetivos	14
<i>1.3.1 Objetivo General</i>	14
<i>1.3.2 Objetivos Específicos</i>	14
1.4 Justificación	14
2. MARCO REFERENCIAL	17
2.1 Antecedentes	17
2.2 Marco Teórico	23
2.3 Marco Contextual	29
2.4 Marco Legal	30
3. METODOLOGÍA	32
3.1 Paradigma de la Investigación	32
3.2 Enfoque de la Investigación	32
3.3 Diseño de la Investigación	33
3.4 Fuentes de la investigación	34
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	35
3.6 Análisis y procesamiento de la información	35

	4
4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	44
4.1 Resultados	44
4.1.1 <i>Naturaleza Jurídica del voto en el ordenamiento jurídico colombiano</i>	44
4.1.2 <i>Impacto del voto obligatorio frente al abstencionismo, mediante derecho comparado</i>	50
4.1.3 <i>Alcances del sistema de incentivos electorales generado mediante políticas públicas en el ordenamiento jurídico colombiano.</i>	56
4.2 Discusión	62
CONCLUSIONES	70
RECOMENDACIONES	73
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	74
ANEXOS	77
Anexo 1. Ruta Metodológica	78

TITULO**VIABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO OBLIGATORIO
COMO INSTRUMENTO PARA DISMINUIR LA ABSTENCIÓN ELECTORAL EN
COLOMBIA**

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Programa Académico de Derecho

Línea de Investigación: Derechos Humanos, Sistema Político Y Estado

**VIABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO OBLIGATORIO
COMO INSTRUMENTO PARA DISMINUIR LA ABSTENCIÓN ELECTORAL EN
COLOMBIA**

Autor: **Leyda Leonor Maldonado**

Fecha: **07 de mayo de 2018**

RESUMEN

El voto es un derecho y deber constitucional con el cual los ciudadanos tienen la oportunidad de ejercer una participación democrática en la toma de decisiones de su sociedad, pero en el ordenamiento jurídico Colombiano el voto no es obligatorio, razón por la cual el abstencionismo es bastante elevado en el país, pero dado que estados latinoamericanos han implementado el voto como obligatorio, es relevante analizar cuál ha sido la incidencia y la pertinencia de la obligatoriedad del voto en esas legislaciones en referencia al abstencionismo, siendo relevante determinar el marco que regula la materia, junto con el reconocimiento de los incentivos electorales actualmente contemplados en la norma, partiendo de la naturaleza jurídica del voto en el Colombia y como se ha establecido, así mismo, identificando desde el derecho comparado las políticas públicas tendientes a reducir el abstencionismo electoral. La orientación de investigación se hará a través del método cualitativo, con un enfoque no experimental, en el que se busca obtener respuesta más de cerca a través de la investigación analítica, que permita dar respuesta a unas causas-efectos concretas, mediante el paradigma histórico hermenéutico.

Palabras Claves: Voto obligatorio, abstencionismo electoral, participación democrática, incentivos electorales, sufragio.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de esta investigación, funda sus bases en la forma que un estado tiene para garantizar que todos los sujetos de una sociedad tengan la oportunidad igualitaria y efectiva de hacer parte de las decisiones colectivas que le son propias, y para contemplar la posibilidad de ello, se hace necesario que el poder político sea ejercido por aquellos habitantes que coexisten dentro de un mismo territorio, a lo que propiamente se le conoce como democracia, no siendo más, como esa forma de gobierno del Estado donde el poder sea ejercido por el pueblo, mediante mecanismos legítimos de participación.

Caso concreto, en el estado colombiano a través de su modelo democrático, permite a todos los ciudadanos participar en las decisiones que definan el rumbo del país, a través de los diferentes mecanismos de participación ciudadana, entre los que la carta política de 1991 contempla encontrándose el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. De esta manera, el mecanismo fundamental por excelencia para que se materialice la participación de los ciudadanos, no es más que el sufragio universal, es decir el voto, el cual debe ser libre, igual, directo y secreto, teniendo como fin, la elección de los dirigentes o representantes para un periodo determinado.

No obstante, no es posible hablar sobre sufragio universal, si no se aborda durante esta primera parte el surgimiento y evolución partiendo desde sus antecedentes históricos, arribando a los avances que al día de hoy se han logrado. Dando continuidad al tema emprendido se realiza concretamente el planteamiento del problema a investigar, conllevando al surgimiento de los diferentes interrogantes de investigación, que hacen necesarios el desarrollo de un objetivo general base, seguido de los específicos permitiendo el desarrollo de lo plasmado; para ello se debe forjar unos alcances y posibles límites; así como la elaboración de una adecuada justificación que muestre la necesidad con la que se busca sustentar la investigación.

De acuerdo a lo anterior, en la medida que se avanza la investigación se desarrolla el Capítulo II (Marco Referencial) busca avocar a través de la histórica, la existencia de antecedentes que permitan entender porque el voto es una herramienta y se encuentra contemplada en la constitución política como medio para la participación democrática de los

ciudadanos en los procesos sociales y políticos de la nación, y por qué se determina como un deber ejercer el derecho al voto; así mismo la normatividad en que se sustenta. Desde el derecho comparado se pretende tratar de identificar los aspectos positivos y negativos que la implementación del voto obligatorio en las diferentes legislaciones latinoamericana ha generado, consolidando una serie de propuestas que logren validar la necesidad en Colombia de implementar el voto obligatorio para reducir el abstencionismo electoral. Dicho de esta manera, este capítulo permite profundizar como ha sido la evolución y aplicación en contextos internacional y nacionalmente, siendo las bases teóricas el resorte que le dará el sostén a la investigación, haciéndola interesante, creíble y certera.

Seguidamente, se ejecutará el Capítulo III (Metodología), a través de este se pondrá en marcha la investigación la cual se soporta en un enfoque investigativo cualitativo con diseño metodológico hermenéutico, permitiendo analizar desde diferentes contextos por medio de documentos e información verídica en contribución al desarrollo de los interrogantes planteados, permitiendo dar respuesta o aproximación al fenómeno objeto de estudio para este caso. En continuación, en el avance elaborado es fundamental el Capítulo IV (Análisis de la Información), este capítulo pretende mostrar las evidencias halladas a lo largo de la investigación, conforme a una serie de matrices estructuradas que compilan toda la información que buscan el desarrollo de cada uno de los objetivos propuestos inicialmente, conforme a la exigencia en la aplicación de cada instrumento consultado y analizado previamente.

En último lugar, se exhiben una serie de conclusiones y recomendaciones como consecuencias de la investigación realizada, permitiendo hacer consideraciones y ciertas sugerencias en una posterior eventualidad, pueda servir de guía a otras investigaciones relacionadas, así como las fuentes bibliográficas que se tuvieron en consideración para la realización de este trabajo investigativo.

1. PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

Para que un país pueda ser considerado democrático, requiere que se establezcan elecciones periódicas, libres, justas y competitivas. Asimismo, las elecciones son el instrumento esencial de la democracia manifestada en la voluntad del elector en el proceso que se genera con el ejercicio del sufragio o voto. De esta manera, partiendo de las expresiones mencionadas se puede aducir que la participación electoral es la más importante de las formas de participación, debido a que permite la inclusión total de un conglomerado poblacional que se encuentre acto para ejercer su soberanía de forma igualitaria.

Es indiscutible la impetuosa tendencia de la historia hacia el reconocimiento del sufragio universal, incompatible con cualquier género de restricción o de limitación de la capacidad electoral por causas no naturales (edad mínima, nacionalidad y no concurrencia de causa de incapacitación). En lo que data la historia de nuestro país las múltiples luchas civiles para alcanzar un estado democrático, participativo e incluyente no fueron fáciles de abordar, no obstante en medio de tanta dificultad Colombia también ha sido un estado que desde que se declaró independiente en 1830 ha desarrollado ininterrumpidamente sus comicios electorales. (Liendo, N. Mejía, L. & Orjuela, G. (2013). *Abstencionismo electoral en Colombia: una aproximación a sus causas*. Registraduría Nacional del Estado Civil & Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales (CEDAE) & Universidad Sergio Arboleda & Escuela de Política y Relaciones Internacionales)

El resultado de esta lucha en la historia colombiana, es de resaltar que esta concepción sólo se logra modificar en una parte, cuando a partir del año 1936 se transforma de un modelo excluyente y peyorativo a la instauración del sufragio universal para todos los hombres mayores de 21 años, y años más tarde con el plebiscito del año 1957, en donde las mujeres, por primera vez en Colombia, obtienen derechos electorales; así, el derecho al sufragio cobijó a todos los hombres y mujeres mayores de veintiún años, las mujeres adquirieron el derecho al voto con el Acto Legislativo No. 3 de la Asamblea Nacional Constituyente, el 25 de agosto de 1954. Posteriormente con el Acto Legislativo No. 1 de 1975 dispuso que “son ciudadanos los

colombianos mayores de 18 años” quedando así, aun después con la constituyente del 91, de que ésta sería la edad concertada para ejercer el derecho al sufragio (Registraduría General del Estado Civil, 2010).

La acepción sufragio proviene del latín *suffragium*, es decir, ayuda o auxilio y se puede definir como “... forma de expresión de la voluntad individual o corporativa en distintos tipos de asambleas e instrumento de participación en la vida pública...”, de manera que se puede entender como el equivalente del voto, de ahí que esta noción se vincula al sistema electoral. De esta forma, este sistema electoral debe ir coligado a la voluntad democrática y participativa que ejerce la población de un determinado estado Merchán, M. (2012).

Si bien, la democracia a interpretación de nuestra norma, es una forma de gobierno en la que los ciudadanos de un estado escogen a los gobernantes o dirigentes que los representarán en la conducción del país; son extensos los conceptos aportados por los diferentes filósofos y teóricos políticos a través de la historia. Se puede evidenciar que para algunos la democracia simplemente comporta unas elecciones periódicas y con varios partidos compitiendo por el poder (Schumpeter, 1942). Para otros, la democracia implica también el respeto por unos derechos civiles y políticos (Dahl, 1971). Finalmente, “la democracia es el único sistema en el que los ciudadanos pueden deshacerse de sus gobiernos sin el derramamiento de sangre” (Popper, 1962: 124).

Ahora bien, si la historia data desde el siglo XIX, las múltiples dificultades que han tenido los países Latinoamericanos para acceder a la toma de decisiones mediante la participación en las actividades políticas y sociales de los ciudadanos en los estados, y el costo generado en la implementación de diferentes mecanismos de participación ciudadana para lograr el equilibrio entre la soberanía del estado y la representación que ejercen los administrados de esa soberanía, conforme a esa potestad que le es entregada para su administración con la consigna de la procura del bienestar en general.

No obstante, en Colombia es observable que aquella legitimidad concedida por los electores frente a sus elegidos, en esa representación directa que se ejerce a través del consentimiento de la voluntad del sufragante; y que, cada vez se está viendo más amenazada a causa del abstencionismo electoral, como se pudo evidenciar en los comicios presidenciales para el periodo 2014 - 2018, caracterizado por la apatía, el desinterés y la escasa motivación del

electorado para participar en las elecciones respectivas, donde en la primera vuelta el abstencionismo se hizo presente con respecto a la segunda vuelta cayó a un 54% como lo reporta la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que por lo menos 2,4 millones de colombianos más salieron a votar en la segunda vuelta con respecto a las elecciones de mayo 25 de 2014, en que el abstencionismo llegó a un 60% , siendo esta la más alta en 20 años.

Seguidamente, vuelve a presentarse el fenómeno del abstencionismo frente a las elecciones del plebiscito del 2016 para refrendar los acuerdos de paz entre el Gobierno y las FARC, donde Colombia en una de sus más trascendentales elecciones de la historia del país, fue claro el triunfo del 'No' al plebiscito por la paz, pero también de la apatía electoral; registrándose una jornada de abstención de 62,6%, la mayor en los últimos 22 años. Está claro que la ausencia en las urnas es un fenómeno que se observa en muchas partes del mundo. Sin embargo, de todos los países en América Latina, Colombia es donde la abstención es más pronunciada, según un estudio comisionado por la Registraduría Nacional del país a Universidad Sergio Arboleda, en 2013.

En el caso de Colombia, es de gran preocupación preguntarse qué está sucediendo con el mandato constitucional contemplado en el artículo 258 de la carta magna que proclama que “el voto es un derecho y un deber ciudadano”... y, ciertamente la ciudadanía no lo esté ejerciendo en debida forma ni acatando el deber constitucional que bien es cierto es un actuar libre y voluntario. Para contextualizar el debate en el marco de la realidad colombiana, es importante tener en cuenta que Colombia es el único país de Latinoamérica donde el voto nunca ha sido obligatorio, a pesar de la regularidad histórica de las elecciones, como tampoco lo es el registro de los electores (Constitución Política de Colombia, 2017).

En un Estado donde su constitución arranca con un preámbulo que expresamente señala las características en las cuales se enmarca, para el caso que ocupa...”dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo”... vale la pena cuestionarse sobre la legitimidad de los elegidos para representar la soberanía del pueblo, en el ejercicio de sus funciones; cuando el alto nivel de desafección electoral en comparativo con el padrón electoral acto para la consigna de la voluntad, y seguido de la imposición al cumplimiento en el mandato sobre quien recae la responsabilidad otorgada de la representación de su soberanía. No obstante, aunque la ley ha expresado incentivos para

sus electores, es indiscutible que estos no han generado el impacto que ayude a minorar el abstencionismo entre los votantes (Constitución Política de Colombia, 2017).

Las iniciativas a favor o en contra de la inclusión o no del voto obligatorio en el marco jurídico colombiano no se han hecho esperar, en relación a las diferentes discusiones y prácticas que sobre este se han generado en otros países. De las posiciones que más se ha tocado a favor de la iniciativa en Colombia hace referencia a la supuesta posibilidad de incidencia positiva que tendría la implementación del sufragio obligatorio y que éste a su vez disminuiría las cifras de abstencionismo, elevando la participación democrática y, en esta medida, sobre la legitimidad y credibilidad de las elecciones en particular y de la democracia representativa en general.

Caso preciso, se encuentra la iniciativa que tuvo en aquel entonces, el Representante a la Cámara Roy Leonardo Barreras Montealegre, a través de la presentación del Proyecto del Acto Legislativo 101 de 2006 Cámara, para la modificación de los artículos.

“Artículo 2°. Adiciónese al inciso 1° del artículo 258 de la Constitución Política el siguiente texto... Así mismo, establecerá las consecuencias derivadas del incumplimiento de este deber. Adiciónese al artículo 260 constitucional el siguiente inciso: El ejercicio del voto es obligatorio en los casos anteriores, con las sanciones al incumplimiento de este deber que establezca la ley(...)” Beleño, Y. & Vásquez, J. (2016).

Por consiguiente, entre los motivos expuestos por el ex Representante a la Cámara distingue que la implementación de “una propuesta de obligatoriedad del voto en Colombia se hace pertinente, tanto para aumentar la legitimidad de los gobernantes resultantes del proceso democrático y de sus decisiones, como para disminuir la efectividad de la maquinaria clientelista, nociva para la salud del sistema político, en tanto que los efectos del clientelismo serían neutralizados debido a la imposibilidad de cualquier máquina de extender un mecanismo de prebendas y servicios por votos”(...) consecuente a ello se cuestiona, levantando el interrogante sobre si el voto obligatorio coarta la libertad del individuo, en el sentido de que el voto es un derecho y, de la misma manera, el salir o no a votar es una decisión personal.

En ese sentido, el salir a votar se hace un deber si se tiene en cuenta la función política del voto anteriormente mencionada. Además, como sostiene Kelsen, el voto obligatorio no coarta la libertad del ciudadano en tanto que sólo lo obliga a participar en la elección, pero no influye en la manera de votar el ciudadano, ni ejerce influencia alguna sobre su voto.

Es claro que entre las concepciones que se pueden hallar a favor, también están quienes defienden que la libertad del sufragio no puede estar coactada por la imposición de una obligatoriedad que conlleve a sanciones que irían en contra de la condición facultativa que posee el elector al momento de ejercer o no su derecho al voto. Dicho en otros términos, el debate debe contemplar la disyuntiva, inevitable en Colombia, de si el voto obligatorio puede convertirse en un antídoto eficaz contra la intromisión armada en los procesos electorales y contra las prácticas corruptas, como por ejemplo la compra de votos, o si por el contrario puede estimularlas, ante la precariedad institucional para controlarlas.

Cabe resaltar, que si algo hay que agregar a este paradigma que se remonta a más de dos décadas, es la ausencia de verdaderas políticas públicas aplicadas que generen un carácter vinculante, y estimulen la participación de los ciudadanos, entendiéndose que existen otros factores que pueden causar el abstencionismo, como la falta de educación a los sectores donde hace presencia el analfabetismo y el desconocimiento de la norma, la falta de medios de transporte públicos gratuitos que permitan el traslado del elector a los puntos respectivos de elección, la seguridad en el mecanismo de participación como instrumento para exigir el cumplimiento de los programas de gobiernos frente a quienes nos representan en los términos conferidos por la ley, en este sentido la población comprenda que a través del sufragio pueden generar iniciativas de factores de cambios positivos para el país; así como, creer en un sistema político más democrático, organizado y participativo que busca el cumplimiento de los fines de estado en favor del interés general.

En síntesis, el planteamiento de las diferentes inquietudes suscitadas por el fenómeno del abstencionismo conlleva a la formulación de preguntas tales como ¿si, la implementación del voto obligatorio, constituiría o no una restricción al ejercicio de un derecho? y, de otro modo si ¿Realmente el nivel de abstencionismo, constituye una limitación a la democracia? Así como, ¿La carencia de mejores incentivos para quienes ejerzan el derecho de sufragio, minoran el abstencionismo? ¿Cuánto afecta la no prestación de un medio gratuito de transporte, el día de los comicios para los sufragantes? y, por otro lado, ¿la falta de políticas públicas que impulsen al elector a sufragar constituyen abstencionismo electoral? Fernández, P. (2013).

1.2 Formulación del Problema

¿Podría considerarse la carencia de la implementación del voto obligatorio en Colombia como una de las causales del abstencionismo electoral elevado?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Analizar jurídicamente la viabilidad de la implementación del voto obligatorio como instrumento para disminuir la abstención electoral en Colombia.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Identificar la naturaleza jurídica del voto en el ordenamiento jurídico Colombiano.
- Reconocer el impacto del voto obligatorio frente al abstencionismo, mediante derecho comparado.
- Inferir los alcances del sistema de incentivos electorales generado mediante política pública en el ordenamiento jurídico colombiano.

1.4 Justificación

La alternativa tendiente en este trabajo que se propone presentar tiene su etiología en nuestra constitución, y determinar que políticas públicas dentro del marco de la normatividad Colombiana o la concientización en una educación cultural y la facilidad de los medios

respectivos que conlleve al reconocimiento de la importancia de participar en la democracia del estado colombiano para la construcción de un mejor sociedad participativa y democrática en la libertad de la toma de decisiones sin caer en el voto coercitivo como única herramienta eficaz para combatir el abstencionismo.

En este trabajo, se pretende analizar qué factores inciden para que los ciudadanos en ejercicio de sufragar, se abstengan de hacerlo en la mayoría de las actividades electorales, anteponiendo de presente, que Colombia ha fluctuado dentro de un conflicto interno, caso que podría enunciarse como una de las posibles causas, que obstaculizan el libre desarrollo de los derechos políticos y cívicos, de esa manera, dentro de la investigación se abordará que ha generado durante los últimos años el alto índice de abstencionismo electoral desde una óptica de cuanto son transgredidos e inobservados los Derechos Humanos, la deficiencia en el Sistema Político Y Estado para establecer políticas publicas reales que generen estabilidad electoral y consientan sufragar conforme a la democracia de este país.

Colombia registra uno de los mayores porcentajes de abstencionismos en Latinoamérica, atado a ello la endeble estructura sobre la participación democrática, arrojando resultados muy deficientes, al no saber con exactitud que mueve al elector a no participar de forma continua, responsable, participativa y democráticamente frente a los comicios que se generan a nivel nacional, territorial y local. Sin embargo, aunque la norma determine la calidad del sufragio y como proceder en él, no obstante, la desconfianza, la apatía y la falta de credibilidad de quienes se postulan para ser administradores del poder público y recibir del electorado la legitimidad que les confiere por la acción de ser electos para representar la soberanía del pueblo, crean una paradoja un tanto inexplicable, porque, si bien los electores la manifiesta en su voluntad aun cuando no hay conformidad, por qué no recurrir a otro instrumento de elección, poniendo en uso los medios de participación democrática que son limitadamente usados por los ciudadanos.

Existen razones, para pensar que dentro de la Constitución se hallen las causas de los bajos niveles electorales, haciendo hincapié en lo que anteriormente se mencionó, que en la mayoría de los países latinoamericanos el voto es obligatorio. La manera como se hace exigible esta obligación varía de país a país en la imposición de sanciones bastante gravosas a quienes no cumplan con este deber ciudadano. En Colombia, de acuerdo con el artículo 258 de la

Constitución, el voto es “un derecho y un deber ciudadano.” Aunque este deber está formulado de una forma mucho más general en el artículo 95 numeral 5o., la verdad es que se trata de una obligación moral y no de un verdadero deber constitucional. Puesto que en la práctica no hay ninguna consecuencia derivada del incumplimiento de este deber, no se les puede demandar a los ciudadanos ninguna responsabilidad por esta razón. (Const., 1991, art. 258)

2. MARCO REFERENCIAL

2.1 Antecedentes

Participación electoral en América Latina: obligación o voluntad, Cinara Leonor Escudero Parra, 2014

En el ámbito internacional es importante resaltar la investigación hecha por la Universidad San Francisco de Quito (2014) plantea como objetivo general establecer la relación de la obligatoriedad con la participación electoral ciudadana, y si este tiene un impacto en la población, de esta manera la investigación plantea un estudio del fenómeno con fundamento en un enunciado teórico institucionalista, análisis de estudios anteriores y por último análisis empírico comparativo entre los países de América Latina, bajo el método mixto (cuantitativo y cualitativo).

De acuerdo al análisis implementado, se orientó en la búsqueda de resultados confiables, creíbles y seguros, de forma, que pudiesen establecer que los países que presentan un sistema de elecciones con voto obligatorio presentan mayores índices de participación electoral que los países con voto voluntario. La ley del voto obligatorio provoca un comportamiento en la población, puesto que motiva al ciudadano a sufragar, por lo que para la investigación que se está realizando contribuye a gran escala cuando se pretenda establecer los comportamientos bien sean positivos o negativos en la imposición de un régimen obligatorio.

“Determinantes institucionales y culturales de la participación electoral en américa latina: análisis comparativo entre voto obligatorio y voluntario”, Edmundo Silva Brito, 2011

Por su parte, la investigación realizada por la Universidad de Chile (2011), en cuanto funda su objetivo general medir el efecto de las instituciones dentro de un proceso electoral, de manera que adentra su investigación en un enfoque cuantitativo toda vez que busca establecer desde un diseño de variables culturales, institucionales y socio-demográficas para demostrar cuál de los dos regímenes ofrece mayores beneficios que eleven la participación democrática y generan estabilidad social.

Igualmente la investigación involucra una gran variedad de países latinoamericanos exponiendo de cada uno de ellos un contexto más profundo sobre la vida participativa y democrática establecida en sus normatividades vigentes, desplegando los beneficios del régimen que constituye el ejercicio del poder de la soberanía. De las evidencias anteriores, permite acoger criterios de relevancia, en un sentido más abierto hacia el procedimiento electoral de diferentes estados y evaluar que tan beneficioso o no, puede llegar hacer la implementación del voto obligatorio en Colombia.

“voto obligatorio, herramienta para el fortalecimiento democrático”, Nicolás Mena Letieler, 2013

Por consiguiente, en aras de ahondar en lo que representaría la implementación del sistema de voto obligatorio, en el ámbito internacional es importante señalar la investigación que llevó a cabo la Universidad de Chile (2013), quien planteo como objetivo general “La implementación del voto obligatorio como herramienta necesaria para el fortalecimiento de la institucionalidad democrática en Chile”, de esta manera la investigación realizada pretende hacer un parangón frente a la promulgación del acto legislativo de 2012 que instauro la inscripción automática con la voluntariedad del voto versus la reforma constitucional del 2009 en el que se ejercía la inscripción voluntaria pero con la obligatoriedad del voto.

Con respecto a lo antes planteado, la investigación se realiza bajo un enfoque cualitativo con un diseño de análisis sobre las discrepancias jurídicas, filosóficas y empíricas más relevante a través de la historia participativa de Chile, y de la evolución progresiva sobre los diferentes sistemas implementados y las posiciones políticas que dieron nacimiento al nuevo sistema vigente, por lo que se hizo necesario recurrir al estudio de las actas de la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución Política de la República de Chile (CENC), o Comisión Ortúzar, las cuales consignan el debate que surgió a propósito de la obligatoriedad y voluntariedad del sufragio. Lo anterior, permite establecer aportes importantes a este tema objeto de investigación

desde una órbita más cercana que permite comprender el comportamiento de un país que ya ha pasado por sistemas de democracia participativa diferente.

“La participación electoral en contexto de voto voluntario”, Bárbara Francesca Rojas Brito, 2013

Sucesivamente, el cambio de un régimen voluntario a uno obligatorio ha sido de notable incidencia, en la mayor parte de países de América Latina, y para ello se evidencia en la siguiente investigación de orden internacional efectuada por de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano (2013), el cual planteó como objetivo general comprobar si se produce disminución de la participación electoral al cambiar de votación obligatoria a votación voluntaria, en consecuencia, la investigación se realizó bajo un enfoque de método comparado, aplicando la estrategia del método de la concordancia al compararse el nivel de participación electorales que yacen en los distintos países latinoamericanos a excepción de aquellos que ya históricamente poseen un sistema de sufragio voluntario.

Se evidenció a través de los resultados permitieron la comprensión de que el voto voluntario no es la causa suficiente para que disminuya la participación electoral, sino que existen otros factores que influyen en el abstencionismo electoral, que dificultan que se generen comicios electorales que aseguren un alto nivel de participación. Lo anterior, aporta información de gran importancia al desarrollo de investigación, permitiendo observar a fondo países que de llevar una política de sufragio voluntario han pasado al obligatorio y nuevamente un sistema voluntario.

“Abstencionismo electoral en Colombia una aproximación a sus causas”, Registraduría Nacional del Estado Civil junto con el Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales (CEDAE), 2013

De acuerdo, a la investigación realizada por la Universidad Sergio Arboledas (Escuela de Política y Relaciones Internacionales “Grupo de Análisis Político “– GAP) (2013), plantea su objeto de investigación en el entender las razones del abstencionismo, cuales son los factores individuales y cuales contextuales teniendo en cuenta la realidad política, económica e

institucional del Estado colombiano. Con respecto a lo antes mencionado, la investigación aborda el fenómeno del abstencionismo electoral en Colombia, a través de un análisis histórico.

Al mismo tiempo, muestra un análisis comparado entre el sistema electoral de Colombia frente a otros países de América Latina con respecto al fenómeno del abstencionismo, por tanto, dicho parangón establece elementos de gran notabilidad sobre las diferentes formas en que cada Estado ejerce su soberanía en sus votaciones. De esta manera, establece algunas alternativas para disminuir el alto nivel de abstencionismo, entre las que se encuentra la posible conveniencia de instituir el voto obligatorio y de la que conllevaría a una reforma del sistema electoral. Lo cual, termina siendo de gran favorabilidad para la presente investigación, permitiendo entender de cerca el sistema electoral establecido en los diferentes estados, cuáles son sus regulaciones, limitaciones, y frente a sus resultados ver la incidencia positiva al abstencionismo.

La abstención electoral y su incidencia en la ilegitimidad en el ejercicio del cargo: en el municipio de Buenavista Departamento del Quindío (2007-2011), William Echeverry Gómez, 2012

Por otra parte, en el estudio realizado por de la Universidad Libre de Colombia (2012), trazando como objetivo general, el analizar el abstencionismo electoral de los ciudadanos en el municipio de Buenavista y su incidencia en la ilegitimidad de su representante, en este sentido, la investigación se desarrolla bajo un estudio de tipo descriptivo, con un enfoque de análisis cualitativo de las consecuencias que genera el abstencionismo electoral en la legítimidad del ejercicio de cargos públicos, contando con la participación de una parte de la población votante elegidos por zonas rurales y urbanas. A la postre, los resultados obtenidos a través de la aplicación de la entrevista, como instrumento, permitió evidenciar sobre los factores que influyeron en la abstención electoral, la participación electoral en los comicios del 2007 y la ilegitimidad del alcalde desde los preceptos de la democracia.

Es decir, entre los aspectos que fueron determinantes para la investigación se encontraron que las principales causas que inciden en el abstencionismo electoral, son de aspecto (físico, psicológico, político y socio-cultural), lo que quiere decir, que no sólo el abstencionismo reside en el desinterés o la negativa del elector frente a los comicios electorales sino que influye a gran escala, el desconocimiento de la normatividad y el procedimiento a votar y la carencia de

medios físicos para acceder al puesto de votación, el no identificarse con la propuesta de gobierno, la desvinculación de partidos políticos o el no identificarse con ningún partido político, así, como el rechazo al sistema político colombiano entre otros. La anterior investigación realiza contribuciones, de gran relevancia en lo que respecta este trabajo de investigación permitiendo orientarla hacia otros componentes que son influyentes a la hora de ejercer la soberanía mediante el voto popular.

“Consideraciones sobre la participación democrática y los instrumentos para su eficacia”, Ramiro Alberto Escudero Urango, 2002

A continuación, en el ámbito nacional se muestra la siguiente investigación, realizada por la Universidad Pontificia Javeriana - Facultad de Ciencias Jurídicas (2002), teniendo como objetivo base un análisis real sobre la eficacia de los mecanismos de participación ciudadana en Colombia, de conformidad con lo estatuido en la constitución. En este sentido, la investigación se realizó bajo un enfoque cualitativo y cuantitativo con un diseño de análisis comparativo, acerca de la aplicabilidad y la ejecución de esta política participativa, contando con la aportación de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral; cuyos resultados permitieron determinar como la democracia en Colombia ha encontrado un espacio para desarrollarse íntegramente.

En consecuencia, la democracia encuentra sostén a través de sus mecanismos de participación, dado a sus ciudadanos como instrumentos necesarios para ejercer su soberanía y cogobernar, así mismo intervenir frente a los asuntos que representen mayor o menor relevancia. Sin embargo, la función del estado como divulgador y promotor de estos instrumentos no ha sido consecuente frente a los principios que lo fundan y en consecuencia se ve reflejado en las urnas ante los bajos niveles de participación democrática. La anterior investigación realiza aportes significativos de tipos teóricos y argumentativos reflejados en el uso a través de la historia de participación democrática de Colombia.

“Aspectos de la Reforma Constitucional en Colombia: el voto obligatorio”, JJ Turbay, 1944-1992

En el contexto nacional es de gran importancia resaltar de la Revista de la Universidad Nacional la obra escrita por (1944-1992), y entre los objetivos que plantea lo que sería una reforma en el país se evidencia la aplicación y adaptación a la vida nacional del establecimiento de las bases para la implementación del sufragio obligatorio en Colombia. El autor en su obra traza posiciones teóricas y argumentativas a la luz de la constitución, orientada a la defensa de la democracia y participación facultativa y espontánea del individuo sin pretender coaccionar un derecho con la imposición de un deber otorgado por la ley, y que por ser un derecho el titular está en la libertad de ejercerlo o no este derecho.

El anterior estudio, establece pautas de gran importancia para la realización de la presente investigación, mostrando aspectos fundamentales que se deberían tener en cuenta antes de la implementación de un sufragio obligatorio, el cual pende de los factores externos entre las que deben ser observadas las zonas rurales y urbanas.

“Voto Obligatorio y Fortalecimiento Democrático”, Fernando Lozano Forero, 2015

Finalizando, en el entorno nacional se hace mención del trabajo investigativo realizado por la universidad Santo Tomás (2015), el cual planteó como objetivo hacer una mirada crítica al voto facultativo que hoy en día se implementa en Colombia y sus impactos negativos sobre la sociedad y desarrollo del país, de acuerdo a lo anterior, la investigación plantea un análisis de los impactos positivos del voto obligatorio en Colombia, basado en una reforma electoral encaminada a mejorar la participación electoral, credibilidad en las instituciones, cumplimiento en los planes de gobierno, legitimidad en la representación de los intereses de toda una sociedad de forma más igualitaria que brinde seguridad política y que establezca el voto obligatorio como un mecanismo institucional que asegure una alta participación democrática y sirva para disminuir el abstencionismo electoral de hoy día.

La anterior investigación, realiza aportes fundamentales a nivel argumentativo, basado en resultados que saltan a la vista la debilidad en el sistema democrático de Colombia, lo que muestra la falta de confianza por esta institución y lo que hace que se produzca el abstencionismo electoral, fenómeno que se deriva a través de las encuestas realizadas a un grupo poblacional, que dejan entrever que entre los motivos más comunes están la corrupción, no credibilidad en las propuestas de gobierno por partes de políticos y los casos de latrocinios públicos.

2.2 Marco Teórico

Democracia

La democracia es, según el pensador italiano Bobbio, “el poder en público” (2003, 418). Es la forma de gobierno que se desarrolla con plena transparencia, de tal modo que los ciudadanos puedan saber cómo, dónde y por qué se toma cada decisión política.

El término democracia indica una forma de Estado y de gobierno, con lo cual se hace referencia a la democracia política. Pero también se distingue de la democracia social que hace referencia a la igualdad social y democracia económica y que, a su vez, hace énfasis en la igualdad económica que implica una redistribución conducente a un bienestar generalizado (Sartori, 1994, p.7).

La democracia, según Jorge Carpizo (2009, 10), “presupone un orden jurídico, una Constitución y un Estado de derecho que garanticen las libertades y los derechos fundamentales de las personas”. Define la democracia como: El sistema en el cual los gobernantes son electos periódicamente por los electores; el poder se encuentra distribuido entre varios órganos con competencias propias y con equilibrios y controles entre ellos, así como responsabilidades señaladas en la Constitución con el objeto de asegurar los derechos fundamentales que la propia Constitución reconoce directa o indirectamente.

Derecho de Sufragio

En efecto el derecho de sufragio, como los demás derechos fundamentales, puede ser entendido en sentido subjetivo y en sentido objetivo. Desde el primero, aparece como una

facultad del titular del derecho garantizado por el ordenamiento, esto es, como un derecho de libertad; el derecho a votar (o a presentarse como candidato) y por lo mismo también la libertad de no votar (o de no presentarse como candidato) son la expresión de ese sentido subjetivo del derecho de sufragio. Desde la consideración objetiva, el derecho de sufragio es, como más atrás se señaló, un principio básico de la democracia o, en términos jurídicos, del ordenamiento democrático. Visto como principio, el sufragio tiene, entonces, una dimensión institucional indiscutible: sin el derecho de sufragio no hay democracia (Aragón, 2007).

Continuando de esta manera, al abordar el abstencionismo en Colombia, como una disfunción del sistema democrático, podría presentarse el voto como un instrumento mediante el cual los ciudadanos concurren a las urnas para elegir no solo a sus gobernantes, sino además para decidir sobre otros asuntos, ejerciendo la doble función de legitimar el orden jurídico existente y colaborar en la formación de la voluntad estatal, es el mecanismo de participación ciudadana por excelencia, por ser la herramienta fundamental por medio de la cual los ciudadanos emiten su voluntad política y hacen de la democracia una realidad, en Colombia (Cardona Ríos, 2000).

Voto obligatorio

También habría que observar cómo afecta el voto obligatorio en la libertad, expresando si realmente el voto voluntario es un sistema que permite aumentar la participación electoral. Obviamente, este argumento es un tanto débil frente a la realidad. Determinar que la participación electoral, si uno mira el horizonte comparado, es siempre mayor allí donde el voto es obligatorio. Es mayor porque los ciudadanos se ven compelidos a votar por temor a la posible sanción, pero también es mayor porque el simbolismo que involucra que el voto sea obligatorio es entendido por los individuos como un deber que los identifica y distingue como ciudadanos (Marshall, 2010).

Partiendo de si “El voto obligatorio incrementa la participación” puede constituir una proposición bien fundamentada. No obstante, la anterior concepción genera una serie de interrogantes que podrían convertirse en opciones a la hora de una forma constitucional que busque reglamentar el voto obligatorio. Verbigracia ¿El Estado que instituya obligatorio el voto debería acompañarse de sanciones para ser más eficiente? ¿Qué tipos de sanciones son más

susceptibles de inducir a los ciudadanos pertinaces a ir a votar? ¿Cuán “duras” deben ser estas sanciones? ¿Hasta qué punto deberían aplicarse de un modo estricto? (Blais y Carty, 1990; Blais y Dobrzynska, 1998; Franklin, 1996, 2004; Blais y Aarts, 2005)

Quizás se puede aprender más de las democracias no consolidadas. Norris (2002) descubrió que el voto obligatorio solamente incrementaba la participación electoral en democracias “de edad avanzada”, y especulaba con que la ley podría ser aplicada menos rígidamente en otros países o que su impacto estaría condicionado por la presencia de normas más amplias sobre lo deseable de obedecer las normas.

Así mismo, se contempla el poderoso efecto del voto obligatorio en América Latina, la región con una mayor frecuencia de leyes que obligan a votar. Sin embargo, este trabajo no distingue la contribución específica de las sanciones y de su nivel de aplicación real (Revista Española de Ciencia Política. Núm. 18, Abril 2008, pp. 9-27)

Finalmente se examina el efecto del voto obligatorio con y sin sanciones en una muestra de 61 países, que cubre tanto las democracias jóvenes como las consolidadas. Descubren que el voto obligatorio sólo marca la diferencia cuando existen sanciones (no se examina el efecto de la aplicación). En resumen, sabemos que la obligatoriedad del voto incrementa la participación electoral y que su impacto depende de la aplicación de la norma. Pero no sabemos hasta qué punto la aplicación debe ser estricta para que funcione. No sabemos nada sobre la consciencia y la percepción de la ley y su implementación por parte de los ciudadanos. Y no existen análisis comparativos sobre los determinantes de la participación electoral en países con o sin voto obligatorio. Se trata de una situación desafortunada. Si el sentido del deber es una motivación crucial a la hora de votar (Blais, 2003).

De otra manera, la mayoría de la gente debería estar predispuesta a votar y, si el voto se impusiera de una forma moderada, bastaría con multas de baja cuantía para obtener una participación electoral elevada. Asimismo, de acuerdo con la teoría de la elección racional, los factores que determinan la decisión de votar o no votar deberían ser muy distintos cuando existe un coste monetario concreto asociado a la abstención. En pocas palabras, no sabemos nada sobre los microfundamentos de la obligatoriedad del voto. (Blais, 2000)

Abstencionismo

Conforme a una investigación realizada sobre incentivos al abstencionismo electoral por apatía en ciudadanos bogotanos que nunca han votado. El abstencionismo electoral en Colombia durante los últimos años ha dejado evidencia del poco interés que tiene la población por ejercer su derecho al voto y elegir a sus gobernantes; entre los tipos de abstencionismo, se encuentra el abstencionismo por apatía, en el que se ignora las fuertes consecuencias de la abstención y no se está motivado para votar acudiendo a excusas para no hacerlo. (Correa y Forero, 2014)

El abstencionismo electoral ha sido definido como “la no participación en el acto de votar de quienes tienen derecho a ello” (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1988). Esta no acción puede ser interpretada como un estado de indiferencia ante cualquiera de las alternativas planteadas.

El abstencionismo también puede verse como un no hacer o no obrar que normalmente no produce efecto jurídico alguno y, en algunas ocasiones, se llega a considerarlo como la exteriorización de una voluntad (Treviño, 2014; Bobbio, 2000; citado por Garza, 2010; Brenes, 2006)

Sin embargo, realiza una distinción entre abstencionistas votantes y no votantes, definiendo a los primeros como aquellos que muestran un estado de hostilidad ante las opciones presentadas durante una jornada electoral, manifestando claramente su juicio negativo para las opciones existentes a través de su abstención, en tanto que en los segundos, la abstención del no votante se dilucida como un estado de indiferencia ante cualquiera de las alternativas planteadas. A estos últimos los denominaremos abstencionistas por apatía Bobbio en 2003 (citado por Montoya & Montoya, 2012)

Voto programático

Es un mecanismo por el cual el pueblo elector de los candidatos políticos, exigen el cumplimiento del plan de gobierno propuesta por el candidato electo para los cargos de elección popular de alcaldes y gobernadores, con este medio los electores obligan al cumplimiento obligatorio de los planes de gobierno propuestos. (Art. 259, Constitución Política de 1991).

Ciudadano como sujeto del derecho

La Constitución Política de 1991 trae al contexto nacional dos factores importantes, por un lado genera nuevos espacios de participación ciudadana y por el otro crea los mecanismos para la efectividad de los mismos, Partiendo del hecho de establecer la participación como principio constitucional circunstancia que acoge al ciudadano como responsable de la toma de decisiones para el desarrollo de los objetivos de la comunidad desde el papel que desarrolla el estado, entendiendo con esto el radio de acción que el ciudadano adquirido.

De igual manera, él mismo tiene la capacidad no sólo de ser un agente participativo de la comunidad sino que desde el desarrollo de la actividad política puede plantear los escenarios para el funcionamiento del desarrollo estatal entendiéndose con esto como el ciudadano desde su individualidad puede inferir directamente sobre toda la vida del conglomerado social, esta facultad requiere de un reconocimiento y de un apoyo social razón por la cual el derecho y el deber al voto por parte de los ciudadanos se convierte en el segundo grado de participación ciudadana en el escenario político de la nación, ya que como ya establecido están en los espacios para la participación ciudadana política y los espacios para la participación ciudadana social, la cual consiste en el deber de todo ciudadano de ejercer su derecho al voto el cual permitirá apoyar a los ciudadanos de participación política en el desarrollo de sus propuestas, Cómo validación del direccionamiento social que la comunidad desea desarrollar (Velásquez, 2010).

La constitución política desarrolla en gran parte de su contenido la estructura para el desarrollo de la participación ciudadana a través de un ejercicio democrático para la toma de las decisiones políticas de la nación partiendo desde el artículo primero con el establecimiento del Estado social de derecho el cual tiene dentro de sus características ser un estado participativo, pluralista y democrático Estableciendo la capacidad y el modo de acción del ciudadano, seguido de esto el artículo segundo establece los límites y alcances de la participación ciudadana encontrando que se establece como fines esenciales del estado como el mismo debe facilitar la participación de todos en las decisiones que afecten la vida económica política administrativa y cultural de la nación, determinando de esta forma la capacidad de acción del ciudadano y los objetivos que puede desarrollar en la misma (Art 2 y 3, Constitución Política de 1991).

El voto es la herramienta constitucional con la que cuenta todo ciudadano para el desarrollo y participación política, la cual deberá desarrollarse sin ningún tipo de coacción o presión, siendo responsabilidad del estado velar por su protección, para lo cual dispondrá a la organización electoral la función de brindar las mismas oportunidades a todos los ciudadanos de participar en el libre ejercicio del sufragio. Una vez se ha definido el mecanismo de participación ciudadana, la misma Constitución define la finalidad o propósito del derecho a ejercer el voto, encontrando la elección de candidatos a las diferentes corporaciones Estatales la finalidad primaria.

No obstante, encontrando otros ejercicios de participación que emplean el voto ciudadano como medio validador, tal como el referendo, la Consulta Popular, la Revocatoria de mandato, El Plebiscito y el cabildo abierto, entendiendo como el voto no solo tiene una carga política, sino también de control, convirtiéndose en herramienta superior de la validación o rechazo de planteamientos de la vida política, evidenciando la relevancia tan significativa que el voto tiene en la vida de la nación, configurándolo como juez social del planteamiento y ejercicio político, el cual va a validar o rechazar las nuevas políticas públicas y la concepción del funcionamiento Estatal, básicamente el voto va a definir las normas que gobiernan al ciudadano (Hurtado & Hinestroza, 2016, p.66)

Mecanismos de participación

La ley 134 de 1994 por la cual se dicta normas sobre mecanismos de participación ciudadana, Reglamentando las diferentes modalidades de participación ciudadana que podrían presentarse tales como el referendo y los tipos de referendo las características del plebiscito, las características de la consulta popular la finalidad del Cabildo abierto, Encontrando en todos estos instrumentos la característica de ser una consulta a la comunidad sobre un tema en específico siendo el voto y el ejercicio del sufragio los que determinan la decisión sobre la consulta realizada Estableciendo así el poder individual que tiene el ciudadano desde su capacidad de participación ciudadana en el ejercicio del derecho al voto (Ley 134 de 1994).

Con la promulgación de la ley 1757 de 2015 la cual reglamenta la promoción y protección del derecho a la participación democrática, Se establecen las reglas de procedimiento para el uso de los mecanismos de participación ciudadana Y en especial en su artículo 36 especifica los

mecanismos de participación ciudadana que requieren de votación popular encontrando el referendo el plebiscito y la consulta popular y la revocatoria de mandato siendo estos mecanismos de participación accionantes de la responsabilidad y el deber ciudadano de ejercer su derecho al voto ya que son estos los que determinan el resultado del mecanismo producto del sufragio realizado (art. 36 ley 1757 de 2015).

2.3 Marco Contextual

Colombia está constituido como un Estado Social de Derecho, respetuoso de los derechos establecidos por la constitución a sus ciudadanos, siendo la capacidad electoral un ejercicio facultativo del ciudadano, el cual se ha tendido apartar por los escándalos de corrupción que a diario se evidencia en la vida social de la nación, lo que ha llevado a un abstencionismo muy alto, en dos sentidos, por un lado, apartarse del ejercicio político, o ejercerlo dentro de las maquinarias políticas que deterioran el sistema político.

En Colombia el ejercicio del voto es derecho, potestad del ciudadano ejercerlo, por ello la participación del ciudadano depende únicamente de su criterio, libertad que ha llevado a evidenciar altos niveles de abstencionismo en el ejercicio electoral, circunstancia ante la cual se presume que el mismo se configura como una protesta ante el descontento con el actual sistema político, pero esto ha resultado ser realmente inoficioso, en nada aporta a generar una política de cambio en el ejercicio del derecho al voto, el cual claramente requiere de un cambio, ya que el país está siendo dirigido por una participación política reducida asociada al poder de máquinas electorales, en el favorecimiento del político de turno.

Por ello resulta importante intentar nuevas acciones en la práctica del voto, si el solo deber no lleva a los ciudadanos a ejercer su derecho a votar, es válido apoyarse en la experiencia de países latinoamericanos donde el voto ha sido implementado de forma obligatoria y el abstencionismo ha disminuido, es relevante analizar el impacto de esta decisión y cuál sería el aporte que se podría convalidar en el contexto Colombiano.

2.4 Marco Legal

Las bases legales que trata esta investigación, se encuentran fundadas, en primer lugar, en la Constitución Política de Colombia (1991), partiendo desde su preámbulo, artículos 1° y 3°, donde establece que el estado colombiano, en el ejercicio de su poder soberano, velará por la unidad de la Nación y asegurar a todos sus integrantes el cumplimiento de sus fines esenciales en la procura de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y lo hará a través de la soberanía que reside del pueblo y que éste a su vez la transmite en cabeza del poder público para que en los términos de la Constitución sea representado dentro de un marco jurídico que establece la democracia y la participación como un eje central para garantizar a sus integrantes un orden político económico y social justo.

De los artículos mencionados se desprende seguidamente el artículo 103 de la Constitución Política, estableciendo que en un estado social de derecho bajo la insignia que funda su democracia y participación, y que para su cumplimiento establece mecanismos de participación ciudadana como herramienta para que el pueblo ejerza su soberanía, como ejemplo concreto y del cual ocupa el tema de investigación se encuentra el mecanismo del voto, con el objeto de que se constituya un elemento democrático de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

De esta forma, el Estado velará para que el ejercicio de la soberanía mediante el mecanismo del voto, se dé libre y espontaneo en los comicios de candidatos que aspiren a cargos de elección popular y que adelante la organización electoral según a lo que correspondan, deberá realizarse de manera individual y secreta, sin que haya coerción alguna, de esta forma el artículo 258 de la citada norma, instituye que el voto es un derecho y un deber ciudadano, es decir, la ciudadanía lo ejerce de manera facultativa y no de manera impositiva u obligatoria.

Otro de los fundamentos legales visibles en esta investigación, son la Ley 131 de 1994 reglamenta el voto programático, por medio del cual se desarrolla el artículo 259 constitucional y se decretan otras disposiciones, en la que nuevamente se puede inferir que es en el ciudadano nacional colombiano, en quien reside la soberanía y que al hacer uso de este mecanismo de participación en las elecciones a cargos populares como gobernadores y alcaldes, imponen como

mandato a quienes eligen el cumplimiento del programa de gobierno que hubieren presentado al momento de inscribir su candidatura.

Encontrándose, también la ley estatutaria 134 de 1994, en donde se aprecia los diferentes mecanismos de participación, con los cuales los ciudadanos pueden acceder para legitimar la democracia, la normatividad en mención regula la iniciativa popular legislativa y normativa, el referendo, la consulta Popular del orden (nacional, departamental, distrital, municipal y local) la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto. Con esta ley se establece normas fundamentales de cumplimiento para que todas las organizaciones civiles logren participar democráticamente, sin impedir el desarrollo de otras formas de participación ciudadana en los contextos políticos, sociales, económicos, culturales, entre otros, ni será obstáculo para el ejercicio de otros derechos.

Por otro lado, se encuentra la Ley 403 de 1997, que establece una serie de estímulos para todos aquellos ciudadanos en capacidad de sufragar, tendiente a versen beneficiados y recompensados a cambio de ejercer el deber ciudadano en razón a la materialización del derecho al voto, considerada dicha participación como una actitud positiva en apoyo a las instituciones democráticas, y que las autoridades deberán reconocer, facilitar y estimular una vez este derecho haya sido ejercido.

Por último, el Decreto 2241 de 1986 Nivel Nacional, por el cual se adopta el código electoral destinado a lograr un perfeccionamiento previo y concomitante al proceso electoral asegurando que las votaciones se traduzcan a la libertad de expresión, de manera espontánea y auténtica de quien ejerce el sufragio y que los escrutinios sean el reflejo exacto de la voluntad de los ciudadanos expresados en los resultados obtenidos en las urnas electorales, bajo los principios de imparcialidad, del secreto de voto y que este sea posteriormente publicitado, el de eficacia, capacidad electoral y el de proporcionalidad.

3. METODOLOGÍA

3.1 Paradigma de la Investigación

El paradigma a emplear es interpretativo, ya que la investigación cualitativa tiene una característica holística, que no separa el fenómeno de su contexto, sino que lo estudia como un todo, no distinguiendo elementos particulares sino generales. Wolf (1987). De esta manera, busca comprender e interpretar, y tiene en cuenta los valores porque influyen en la solución del problema, la teoría, el método y el análisis realizado. Koetting (1984).

Se define la investigación como una actividad encaminada a la solución de problemas. Su objetivo consiste en hallar respuesta a preguntas mediante el empleo de procesos científicos. (Cervo y Bervian 1989, p.41). De esta manera, para el desarrollo de la presente investigación se emplea el paradigma positivista, con el que a través de datos observables se pretende encontrar las respuestas al problema planteado en el objeto de estudio.

Si bien, el paradigma positivista permitirá hallar una explicación causal funcional y mecanicista del fenómeno que se pretende estudiar en base a la realidad, porque suceden, como suceden y cómo funciona; y así lograr la búsqueda de resultados eficaces sobre los hechos sociales que busquen dar respuesta a los interrogantes expuestos en esta investigación.

3.2 Enfoque de la Investigación

La orientación de investigación se hará a través del método cualitativo, con un enfoque no experimental, en el que se busca obtener respuesta más de cerca a través de la investigación analítica, que permita dar respuesta a unas causas-efectos concretas. Por consiguiente, el método cualitativo se basa en la percepción sobre el fenómeno de estudio, siendo pues los estudios de percepción y análisis su manera de analizar cada situación, es a través de dichas percepciones

que se puede presentar una realidad más abstracta, permitiendo así estudiar las conductas humanas y los comportamientos de una determinada población.

Se basa en la investigación cualitativa fundamentándose en los conceptos de Strauss y Corbin (2002), quienes afirman que el término “Investigación cualitativa” es cualquier tipo de investigación que produce hallazgos a los que no se llega por medio de procedimientos estadísticos u otros medios de cuantificación” (p. 12).

Con la investigación cualitativa, permite que los investigadores cualitativos hagan registros narrativos de los fenómenos que son estudiados mediante técnicas como la observación participante y las entrevistas no estructuradas, el análisis documental Hurtado 2007. Además de tener en cuenta las características principales de la investigación cualitativa, al respecto Fraenkel y Wallen (1996) presentan cinco características básicas que describen las particularidades de este tipo de estudio.

El ambiente natural y el contexto que se da el asunto o problema es la fuente directa y primaria, y la labor del investigador constituye ser el instrumento clave en la investigación.

La recolección de los datos es una mayormente verbal que cuantitativa.

Los investigadores enfatizan tanto los procesos como los resultados.

El análisis de los datos se da más de modo inductivo.

Se interesa mucho saber cómo los sujetos en una investigación piensan y que significado poseen sus perspectivas en el asunto que se investiga. (p. 27).

Para el desarrollo de esta investigación se analizaron datos documentales, diferentes tesis de grado y por consiguiente la normatividad aplicable en el entorno nacional y del derecho comparado, lo que permitió realizar un análisis exhaustivo sobre la pregunta problema.

3.3 Diseño de la Investigación

Se entiende como investigación el camino que se emprende para dar soluciones aquellos interrogantes o problemas que surgen dentro de un estudio y que a su vez se hace a través de

procedimientos científicos. En lo que concreta esta investigación, se aplicara el diseño Narrativo - Tópico por medio del cual se establece mecanismos que permiten investigar e intervenir en cómo fueron los sucesos a través de la historia Creswell (2005). De esta manera, Arias (2006) establece que para iniciar un estudio ha de encontrarse que son diversos los tipos de investigación, y que por ende existen muchos modelos de clasificaciones. Sin embargo, independientemente de su clasificación implementada, “todos son tipos de investigación, y al no ser excluyentes, un estudio puede ubicarse en más de una clase” (p.23).

Si bien, se encuentra que para elegir un tipo de investigación, existe una gran variedad y diversas clasificaciones y que estos a su vez se clasifican según distintos criterios. Asimismo, el criterio establecido para construir el tipo de investigación es de acuerdo al nivel y diseño.

Según el nivel de investigación, es decir, el grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio, la investigación se enmarcó en una investigación de tipo narrativo tópico, que implica el enfoque a una temática, a un suceso o fenómeno en función de algunos criterios, dependiendo de los objetivos del análisis. En este estudio, la investigación tópica tiene como propósito desglosar cada elemento para analizar el impacto sobre la implementación del voto obligatorio en Colombia como un instrumento para disminuir la abstención electoral en futuras elecciones nacionales, mediante un enfoque cualitativo.

3.4 Fuentes de la investigación

Fuentes documental

Las Fuentes a emplear son documental, se va a realizar un reconocimiento legal, de los marcos normativos, y la implementación de políticas públicas, para tratar de disminuir el abstencionismo, en los diferentes Estados latinoamericanos estudiados. Además, se debe perseguir la producción científica de cada país a las ventajas y desventajas de la implementación obligatoria de voto.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos pueden considerarse como la forma o procedimiento que utiliza el investigador para recolectar la información necesaria en el diseño de la investigación. Así lo expresa Arias (2006) “son las distintas formas o maneras de obtener la información” (p.53). Entre las técnicas de recolección de información están la observación en sus distintas modalidades, la encuesta, el análisis documental, entre otras. Dada la naturaleza de esta investigación, y en función de los datos que se requerían, las técnicas que se utilizaron fueron:

La revisión documental

Para esto se identificaron las fuentes documentales, las cuales están representadas por normativas, leyes, reglamentos y decretos, e información bibliográfica, hemerográfica y/o relacionada con el tema, las cuales pueden dar respuesta a las necesidades planteadas. Esta técnica de recolección de datos estará apoyada en el análisis documental como instrumento.

El fin de aplicar estos instrumentos radicó fundamentalmente en conseguir información a través de los mismos, a través de la revisión de documentos históricos, normatividad vigente, tesis de investigación, documentales, artículos existentes y que se relacionen con el tema, De igual manera se pretende hacer un análisis frente al derecho comparado para establecer cuáles han sido los alcances, en los estados que se ha aplicado la figura de la obligatoriedad, y en los casos en los que son netamente potestativo, pro que también se ha evidenciado resultados positivos, de esta manera, se pueda brindar un concepto más acorde acerca del tema de estudio.

3.6 Análisis y procesamiento de la información

Objetivo 1: Identificar la naturaleza jurídica del voto en el ordenamiento jurídico Colombiano.

Categoría: Beneficios de participación	Dimensión: incentivos	Categorización	
DESCRIPCION		Categoría Abiertas	Categorías Axial
<p>El voto en Colombia se configura como un deber de todo Colombiano, el cual es garantizado por la Constitución a los ciudadanos mayores de 18 años de edad, no generando distinciones de ningún tipo, queriendo decir con esto como todos tienen la capacidad de ejercer el derecho al sufragio, del cual sólo se excluye a los integrantes de la fuerza pública por disposición Constitucional consagrada en su artículo 219</p> <p>En Colombia El derecho al voto es facultativo, ya que si bien es cierto es un deber del ciudadano éste tiene la libertad o no para ejercer, circunstancia que ha propiciado el desarrollo de la abstención electoral, por el desarrollo de una serie de factores sociales negativos tales como la violencia, la corrupción, la vulneración de derechos ciudadanos, que han apartado a la persona del escenario político, dejando capacidad de decisión en manos de unos pocos</p>		<p>Derecho</p> <p>Deber</p> <p>Capacidad</p> <p>Facultativo</p>	<p>Voto</p>
<p>La Constitución Política de 1991, se consolida como un cambio de paradigma en el desarrollo de un nuevo modelo de gobierno, en el cual El Estado social de Derecho, se transforma en un sistema normativo garantista, en el cual el ciudadano se convierte en parte activo de su modelo de gobierno, acabando con cualquier discriminación en el ejercicio de postulación al desarrollo de la vida política de la nación, ya que la participación democrática se establece como un principio Constitucional</p>		<p>Sistema normativo</p> <p>Vida política</p> <p>Garantista</p>	<p>Estado Social de Derecho</p>
<p>La Constitución Política de 1991 trae al contexto nacional dos factores importantes, por un lado genera nuevos</p>		<p>Participación ciudadana</p>	<p>Principio constitucional</p>

<p>espacios de participación ciudadana y por el otro crea los mecanismos para la efectividad de los mismos, partiendo del hecho de establecer la participación como principio constitucional circunstancia que acoge al ciudadano como responsable de la toma de decisiones para el desarrollo de los objetivos de la comunidad desde el papel que desarrolla el estado, entendiendo con esto el radio de acción que el ciudadano adquirido.</p>	<p>Objetivo de la comunidad</p> <p>Responsabilidad al elegir</p>	
<p>El voto es la herramienta constitucional con la que cuenta todo ciudadano para el desarrollo y participación política, la cual deberá desarrollarse sin ningún tipo de coacción o presión, siendo responsabilidad del estado velar por su protección, para lo cual dispondrá a la organización electoral la función de brindar las mismas oportunidades a todos los ciudadanos de participar en el libre ejercicio del sufragio. Una vez se ha definido el mecanismo de participación ciudadana, la misma Constitución define la finalidad o propósito del derecho a ejercer al voto, encontrando la elección de candidatos a las diferentes corporaciones Estatales la finalidad primaria, pero encontrando otros ejercicios de participación que emplean el voto ciudadano como medio validador, tal como el referendo, la Consulta Popular, la Revocatoria de mandato, El Plebiscito y el cabildo abierto</p>	<p>Referendo</p> <p>Consulta popular</p> <p>Revocatoria</p> <p>Plebiscito</p> <p>Cabildo abierto</p>	<p>Mecanismos constitucionales</p>
<p>La ley 134 de 1994 por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, Reglamentando las diferentes modalidades de participación ciudadana que podrían presentarse tales como el referendo y los tipos de referendo las características del plebiscito, las características de la consulta popular la finalidad del Cabildo abierto, Encontrando en todos estos instrumentos la característica de ser una consulta a la comunidad sobre un tema en específico siendo el voto y el ejercicio del sufragio</p>	<p>Participación ciudadana</p> <p>Poder primario</p> <p>Impacto a la democracia</p>	<p>Derecho al voto</p>

los que determinan la decisión sobre la consulta realizada Estableciendo así el poder individual que tiene el ciudadano desde su capacidad de participación ciudadana en el ejercicio del derecho al voto		
--	--	--

Objetivo 2. Reconocer el impacto del voto obligatorio frente al abstencionismo, mediante derecho comparado.

Categoría: Voto obligatorio	Dimensión: abstencionismo	Categorización	
DESCRIPCIÓN	Categoría Abiertas	Categorías Axial	
<p>ARGENTINA</p> <p>Código Electoral Nacional de Argentina</p> <p>Decreto número 2.135/83, del 18 de Agosto de 1983, con las modificaciones introducidas por las Leyes Nos. 23.247, 23.476, 24.012, 24.444</p> <p>Artículo 125. No emisión del voto.</p> <p>Sanciones: se impondrá multa entre los 50 y 500 pesos.</p> <p>Prohibición para ejercer empleos públicos.</p> <p>Prohibición de realizar trámites ante organismos estatales.</p> <p>Abstencionismo: 28% del censo electoral.</p>	<p>Sanciones pecuniarias</p> <p>Sanciones administrativas</p>	<p>Masiva participación electoral</p>	
<p>BOLIVIA</p> <p>Ley 1984, Código Electoral: voto obligatorio</p> <p>Artículos, 195, 237, 238</p> <p>Sanciones: multas pecuniarias</p>	<p>Multas</p> <p>Arresto</p>	<p>Participación electoral</p>	

<p>Sanción de arresto por el no pago de la sanción.</p> <p>Abstencionismo: 10% del censo electoral.</p>		
<p>BRASIL</p> <p>Constitución Política, artículo 14. El voto es obligatorio para los mayores de 18 años.</p> <p>Código Electoral.</p> <p>Sanciones: multa entre el 3 y el 10% del salario mínimo mensual vigente.</p> <p>Prohibición del acceder a concursos de carreras administrativas.</p> <p>Prohibición de participar en licitaciones.</p> <p>Prohibición para acceder a créditos con entidades oficiales.</p> <p>Prohibición de inscribirse en universidades públicas.</p> <p>Abstencionismo: 40% del censo electoral.</p>	<p>Obligatoriedad</p> <p>Multas pecuniarias</p> <p>Prohibiciones administrativas</p>	<p>Abstencionismo mínimo</p>
<p>ECUADOR</p> <p>Codificación de Ley de Elecciones</p> <p>Voto obligatorio, es facultativo para analfabetos y mayores de 65 años Inscripción automática. (Art. 33 CP)</p> <p>El sufragio es derecho y deber de los ciudadanos ecuatorianos. Por medio de él se hace efectiva la participación en la vida del Estado.</p> <p>Sanciones: Multa del 50 hasta el 100% de la asignación básica mensual vigente.</p> <p>Abstencionismo: 36% del censo electoral</p>	<p>Baja abstención</p> <p>Sanción pecuniaria</p> <p>Obligatoriedad</p>	<p>Interés electoral</p>
<p>URUGUAY</p> <p>No existe fundamento constitucional.</p>	<p>Sanciones pecuniarias</p>	<p>Masiva participación</p>

<p>Ley 16017 de 1989. Voto obligatorio.</p> <p>Sanciones: Multa equivalente a una unidad reajustables cuando la omisión es por primera vez, de tres unidades reajustables cuando es reincidente en la falta.</p> <p>Prohibición de realizar trámites administrativos.</p> <p>Prohibición de participar en licitaciones de entidades públicas.</p> <p>Prohibición para otorgar escrituras públicas.</p> <p>Prohibición para cobrar sueldos, pensiones.</p> <p>No podrán percibir pagos por concepto de deudas estatales.</p> <p>Prohibición de ingresar a la administración pública.</p> <p>Prohibición de inscribirse en universidades estatales.</p> <p>Prohibición de adquirir pasajes para el exterior por parte de empresas dedicadas al transporte de pasajeros.</p> <p>Abstencionismo: 10% del censo electoral.</p>	<p>Sanciones administrativas</p> <p>Sanciones civiles</p>	
<p>COLOMBIA</p> <p>Constitución Política de 1991, artículo 258.</p> <p>Voto es facultativo, voluntario, es un derecho.</p> <p>No impone sanciones a quien omita el ejercicio del sufragio.</p> <p>Abstencionismo: 53% del censo electoral</p> <p>Causas: conflicto armado interno, voluntad política, corrupción, falta de verdaderos incentivos.</p>	<p>Facultativo</p> <p>Conflicto armado</p> <p>Corrupción</p> <p>Voluntad política</p> <p>Falta de incentivos</p>	<p>Abstencionismo</p>

Objetivo 3: Inferir los alcances del sistema de incentivos generado mediante política pública en el ordenamiento jurídico colombiano.

Categoría:	Dimensión:	Categorización	
DESCRIPCION		Categoría Abiertas	Categorías Axial
<p>Quien hubiere participado en las votaciones inmediatamente anteriores tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hayan hecho, en caso de igualdad de puntaje en los exámenes de ingreso a las instituciones públicas o privadas de educación superior. Se establece preferencia en criterios de selección</p>		<p>Prerrogativas de selección</p> <p>Derecho de preferencia</p>	<p>Educación superior</p>
<p>Quien hubiere participado en las votaciones inmediatamente anteriores al reclutamiento en el servicio militar tendrá derecho a una rebaja de un (1) mes en el tiempo de prestación de este servicio, cuando se trate de soldados bachilleres o auxiliares de policía bachiller, y de dos (2) meses, cuando se trate de soldados campesinos o soldados regulares.</p> <p>Beneficios de preferencia en actuaciones frente al Estado, el cual resulta particularmente útil para todos aquellos ciudadanos que desean desarrollar su proyecto de vida en cooperación con el Estado, desde el sector laboral, académico y de obligaciones ciudadanas como la prestación del servicio militar obligatorio.</p>		<p>Disminución del tiempo de servicio</p> <p>Beneficios de preferencia</p>	<p>Servicio militar</p>
<p>Quien hubiere participado en la votación inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hubieren hecho, en caso de igualdad de puntaje en la lista de elegibles para un empleo de carrera del Estado.</p> <p>Beneficio de preferencia en la asignación de recursos y</p>		<p>Derecho de preferencia en concursos</p> <p>Derecho de preferencia en asignación de</p>	<p>Prerrogativas</p>

<p>beneficios proporcionados por el Estado en el desarrollo de sus políticas públicas de asistencia social, tales como subsidio de vivienda, constituyendo un importante factor en la decisión de participar en el ejercicio democrático.</p>	<p>recursos</p>	
<p>Quien hubiere ejercido el derecho al voto en la votación inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hicieron, en la adjudicación de becas educativas, de predios rurales y de subsidios de vivienda que ofrezca el Estado, en caso de igualdad de condiciones estrictamente establecidas en concurso abierto.</p> <p>Beneficio de preferencia en la asignación de recursos y beneficios proporcionados por el Estado en el desarrollo de sus políticas públicas de asistencia social, tales como subsidio de vivienda, constituyendo un importante factor en la decisión de participar en el ejercicio democrático.</p>	<p>Becas educativas</p> <p>Subsidios de viviendas</p> <p>Adjudicación de predios rurales</p>	<p>Prerrogativas</p>
<p>El estudiante de institución oficial de educación superior tendrá derecho a un descuento del 10% del costo de la matrícula, si acredita haber sufragado en la última votación realizada con anterioridad al inicio de los respectivos períodos académicos.</p>	<p>Descuentos</p> <p>Beneficios</p>	<p>Educación superior</p>
<p>Quien haya ejercido el derecho al sufragio se beneficiará, por una sola vez, de una rebaja del diez por ciento (10%) en el valor de expedición del pasaporte que solicite durante los cuatro (4) años siguientes a la votación. Este porcentaje se descontará del valor del pasaporte que se destina a la Nación. Así mismo, tendrá un descuento del diez por ciento (10%) del valor a cancelar por concepto de trámite inicial y expedición de duplicados de la Libreta Militar, también tendrán el mismo descuento por duplicados de la cédula de</p>	<p>Descuentos</p> <p>Ahorro</p> <p>Deducciones</p>	<p>Incentivo estatal</p>

ciudadanía del segundo duplicado en adelante.		
Derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector.	Descanso de media jornada Función como elector	Incentivo estatal

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

4.1 Resultados

4.1.1 Naturaleza Jurídica del voto en el ordenamiento jurídico colombiano

Historia del surgimiento del proceso electoral y condiciones para sufragar en Colombia.

Durante un largo proceso álgido de guerras civiles internas, encaminadas al logro de la independencia que tuvo su fin hacia 1830, Colombia logra formarse en una nación Independiente, y con ello en lo que data la historia ha sido el único país en América Latina con una ininterrumpida realización de elecciones electorales. Pese al haber concluido el conflicto bélico de grito de independencia, no puede decirse que se haya contado con un proceso electoral de sufragio, lo que si es cierto es que Colombia se vio obligada a organizarse institucionalmente de manera responsable.

Con la separación de Venezuela y Ecuador, se tuvo que resolver lo que establecía la Constitución de 1832, el inconveniente obedecía que luego de la secesión quienes serían considerados nacionales, de esta manera se conocería quien estaría apto para ejercer el sufragio en las contiendas electorales, cabe resaltar que para la época del país los esclavos constituían una gran mayoría en el país, por consiguiente estos serían los primeros en ser descartados en considerarse como ciudadanos. Aunado a ello, esta constitución exigía que no bastaba considerarse puramente ciudadano sino que también ser un hombre mayor de edad (veintiún años), edad establecida para ese entonces, y además debía estar casado y poseer algunas propiedades, requisitos que permitían ejercer el derecho al voto.

Desde el año de 1843 hasta 1886, fueron redactadas diferentes Constituciones, siempre en aras de mejorar la organización política del estado, abordándose temas en relación con la cuestión de la ciudadanía y de la función electoral, cada vez se perfeccionaba más en beneficio de aquellos que cumplían los requisitos y excluyendo de pleno a quienes no. Solo hasta el año

1853 un porcentaje no significativo de solo hombres ejercían el derecho al voto, toda vez, que el resto como ya se ha mencionado por razones culturales, económicas y de ciudadanía no podía acudir a las urnas electorales.

Después, de la proclamación de la nueva Carta Política de 1853 surgen varios cambios importantes: como la abolición de la esclavitud en el territorio nacional y se declaran ciudadanos y con derecho al voto a todos los hombres nacidos dentro del territorio nacional, manteniendo los requerimientos de estar casados y que fuesen mayores de edad, nótese, que aun en esta Constitución no se gestaba la idea de que las mujeres llegaran a pertenecer al padrón electoral en un periodo próximo. Esta constitución instauro la votación popular para los cargos públicos de mayor importancia y se implementa el voto directo y secreto para elegir al presidente y vicepresidente de la república, a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, al procurador general de la Nación, a los senadores, gobernadores y representantes.

Nuevamente, entre los años de 1858, con participación esta vez de los partidos liberales y conservadores se promulga una nueva Constitución, sin modificar el derecho que ya tenían los hombres de ejercer el sufragio universal, en algunos aspectos se torna un poco más dócil a la hora de participar en las actividades electorales. Empero, durante la guerra hacia los años de 1859 a 1861 el ejercicio electoral padeció ciertos obstáculos, conllevando a tres años más tarde, a un nuevo surgimiento Constitucional donde el poder central perdía competencia para definir sobre las condiciones para celebrar procesos electorales, puesto que, la nueva regla era dar libertad a cada Estado federal, cabe resaltar que para la época Colombia se encontraba organizado en estados federales; y que por ende al no poseer ya el control de ellos, los estados a su vez tenían potestad de decidir y crear sus propias leyes, estableciendo quienes podrían votar y a quienes se les restringía.

Se observa a lo largo de la historia, cada reforma constitucional trajo consigo cambios positivos y negativos para el país, así, para el año 1886 Colombia ya contaba con una nueva Carta Política, la cual le daría inicio a una etapa en la historia del país, esta vez, la Constitución era idiosincráticamente conservadora y centralista. Para esta constitución no sólo bastaron las exigencias ya existentes para que los hombres sufragaran, adicionándole que estos debían ostentar una profesión, empleo lícito o legítimo como medio de sustento, sin embargo, no era

suficiente acreditar dicha calidad para poder votar, pues para hacerlo los ciudadanos debías saber leer y escribir, así mismo, se estipuló una cifra económica como total de ingresos anuales. Lo otro a saber, es que las elecciones eran indirectas para presidentes de la república y senadores, y directas para elecciones municipales, departamentales y representantes a la cámara.

Desde entonces, el sufragio indirecto en Colombia se extendió en el tiempo en cuanto a las elecciones de senadores y presidente de la república; pero, fue a mediados del siglo XIX, que las condiciones para los representantes a la cámara, asambleas departamentales y las corporaciones municipales; por su parte hasta 1852 las elecciones a la cámara dejaron de ser indirectas y ha sido directa desde 1855 hasta hoy. En consecuencia, solo para los comicios de 1947 dejó de ser elecciones indirectas para los senadores, a excepción de ciertos estados federales en los que no era acordado por legislaturas. Vale decir, que antes de 1851 los senadores eran nombrados por colegios electorales y hasta 1943 eran nombrados a través de las asambleas departamentales; así como, en numerosas oportunidades, el poder ejecutivo o la cúpula política les nombraba a disposición subjetiva.

Rumbo a la implementación de la papeleta como sistema de votación

Antes que, se diera la reforma del año 1853 el sufragio era ejercido de forma pública, y desde entonces hasta la fecha de hoy se ha dado de manera secreta, las normas de la época entre 1855-1856 establecieron el uso de las boletas o papeletas, y a su vez estas sería depositadas totalmente cerradas en las urnas electorales disponibles para el proceso, de acuerdo para el tiempo señalado, la urna debía ser una caja de madera con una respectiva abertura y una determinada medida y eran vigiladas por jurados electorales, el día de los respectivas elecciones.

Desde que, se implementó la utilización de la papeleta y urnas electorales, la cantidad de personas por las cuales se votaban eran el doble, en la era del federalismo se sufragaba por un número equivalente al doble de escaños a proveer. Durante la Regeneración y hasta el final de la hegemonía conservadora (1886-1930) se debía especificar por quien se votaba en calidad de principal y por quién en calidad de suplente.

Para las elecciones de presidente de 1990, por primera vez se usó la “tarjeta electoral” reemplazando totalmente el diseño implementado de las papeleta, pues estas eran distribuidas en

cada puesto de votación por los respectivos partidos existentes. Para el año 1988 se promulga la Ley 62 disponía en su artículo 124 que para las elecciones de presidencia de la república, los ciudadanos votarían sobre tarjetas electores que debían ser impresas a color, sobre las que incluiría los símbolos y emblemas de cada partido o movimiento político inscrito previamente para participar de la actividad electoral, así como el nombre y apellido del respectivo candidato.

Forma de llevarse a cabo la actividad electoral

Una vez, Colombia establece el voto detecto en 1853, las elecciones se realizaban en las denominadas parroquias ante la presencia de un jurado electoral, para el momento debía estar compuesto por cinco jurados principales y cinco suplentes, los cuales eran nombrados en forma de sorteo y que sus nombres provenían de una lista de todos los vecinos del Distrito, estos debía saber leer y escribir, cada jurado debía tener a su cuidado una urna en la que no podía sobrepasar más de cuatrocientos electores.

Por disposición de la Ley electoral de 1985 que derogó la anterior, dispuso el cambio de capacidad electoral por urna, es decir, cada urna soportaba una votación hasta de ochocientas personas aptas para votar. Las elecciones así como sucede hoy día se celebraban en única sesión y permanente; no obstante, los horarios son los que han sido modificados paulatinamente, esto es que se celebraban durante 6 horas para 1853 y 1859, de 9:00 am a 3:00 pm; de 7 horas en el federalismo radical comprendido entre 1863 y hasta 1886, siendo de 9:00 am hasta las 4:00 pm y 8 horas desde 1880 hasta hoy.

Cambio de condiciones frente a quienes podían sufragar y oportunidad igualitaria para la mujer en Colombia en la participación del sistema electoral

En resumen, como se ha venido mencionando a lo largo del desarrollo de este capítulo, las elecciones hasta antes de 1935 sólo eran ejercidas por quienes eran considerados ciudadanos y con el cumplimiento de los requisitos exigidos (edad, sexo, posición socioeconómica y profesional. Pero, hacia el año de 1936 se instaura el sufragio universal para todos los hombres mayores de veintiún años, como único requisito. Años más tarde, durante el mandato del general Gustavo Rojas Pinilla, no se llevó a cabo elección alguna, sino hasta 1957, año en el que se

realizó el plebiscito, que trajo consigo un importante cambio para la historia electoral en Colombia, donde las mujeres por primera vez obtienen derechos electorales. En este sentido, el derecho al sufragio se extiende a todos los hombres y mujeres de veintiún años, de esta manera, mediante el Acto legislativo N° 3 de la Asamblea Nacional Constituyente, el 25 de agosto de 1954 las mujeres adquieren el derecho al voto; y para 1975 con el Acto Legislativo N° 1 se dispone que ahora los ciudadanos los colombianos mayores de 18 años.

En caso concreto, Colombia en principios del siglo XX, la mujer continuaba relegada a los servicios domésticos y al cuidado de los hijos. Sin embargo, la lucha de las mujeres por ganarse una igualdad jurídica y política frente a los hombres tan solo empezó a tener conquista cuando en el año de 1932, por medio de la Ley 28, se les reconoció la igualdad en el campo de los derechos civiles. Posteriormente, durante más de una década, la lucha continua de las mujeres por lograr el derecho al voto y el acceso a los cargos públicos no tuvo mucho éxito, si bien, los derechos civiles se mantenían, los intentos por lograr estos derechos no se concretaban.

De cierta manera, en el Congreso ya se tornaba complicado no abrir discusión sobre brindarle la oportunidad a las mujeres sobre el derecho del sufragio, así como el tener derecho de poder acceder a puestos políticos; dicha discusión acerca del voto femenino se hacía cada vez más difícil de prorrogar, aun cuando, la Organización de Naciones Unidas – ONU desde 1946 había llamado la atención a todos los países de América en cuyas Constituciones no estaba todavía establecido el derecho al voto femenino, exigiéndoles que ya era hora de avanzar y salir de ese estado patriarcal, actuando en una forma razonable, pues este organismo consideraba que negar a la mujer el derecho al voto era perpetuar un estado de desigualdad social entre hombres y mujeres, así, como no permitir que la democracia se legitimara por completo.

Por ende, el haber alcanzado tan importante logro sobre el voto femenino, en el sistema electoral en Colombia, marca la historia indudablemente, toda vez, que la organización social y política de nuestras sociedades se ha caracterizado por ser patriarcal, es decir, sus instituciones y comunidades han sido manejadas por hombres, la mayor parte de las veces, donde los espacios de participación político-social han sido limitados para la participación de la mujer, bien por la cultura e idiosincrasia que ha representado la figura del hombre en la sociedad, era razón suficiente para la exclusión de este género femenino, el voto femenino, no solo se alcanza un

nivel de igualdad en derechos políticos y civiles, sino la máxima expresión en favor de la equidad de género y la defensa de los derechos de la mujer como miembro activo de una sociedad.

Una mirada del voto como derecho y un deber ciudadano a la luz de la Constitución de 1991

El ciudadano colombiano históricamente a través de periodos de violencia debido a la concentración del poder político, Circunstancia que propició la opresión de clases sociales al punto de generar movimientos alzados en contra del Poder del estado el cual tenía el ciudadano como un factor de segundo nivel razón por la cual la Constitución de 1991 se convierte en la bandera de participación democrática incluyente de todo el conglomerado social, Por lo cual resulta pertinente describir toda la estructura de derechos y espacios que la misma genera.

El ciudadano en su forma natural es un conjunto de obligaciones y derechos, por solo hecho de pertenecer al Estado Colombiano, ya que la Constitución así lo consagra, y al aplicar el principio de la igualdad a la misma, equiparamos a todos con los mismos derechos y obligaciones, los cuales se encuentran resguardados por el Estado, quien velará por su cumplimiento y protección, dentro de los cuales tenemos el derecho a participar en el funcionamiento del sistema político, al cual ha de acceder por la decisión electoral de los miembros del conglomerado, sobre los cuales recae el poder y la responsabilidad de elegir el modelo político que desean que los represente en el ejercicio de gobierno, facultad que tiene la capacidad de unificar el sentir de una gran cantidad de la comunidad, mejorando la gestión pública al encaminarla en un solo sentido determinado, por la elección de los asociados del sistema jurídico

El voto en Colombia se configura como un deber de todo Colombiano como lo manifiesta el artículo 258, y por el cual es garantizado por la Constitución a los ciudadanos mayores de 18 años de edad, no generando distinciones de ningún tipo, queriendo decir con esto como todos tienen la capacidad de ejercer el derecho al sufragio, del cual sólo se excluye a los integrantes de la fuerza pública por disposición Constitucional consagrada en su artículo 219. La constitución de 1991 se configura en su momento como el resultado de varios sectores sociales en la búsqueda de garantías materiales al ejercicio democrático, ya que el modelo por

representación que se venía usando a la fecha dejó varias crisis de gobernabilidad, uniendo a varios movimientos sociales a presionar a la Constituyente, a generar las garantías que permitieran a un nuevo sistema democrático participativo dirigir la vida de la nación.

La Constitución Política de 1991, se consolida como un cambio de paradigma en el desarrollo de un nuevo modelo de gobierno, en el cual el Estado social de Derecho, se transforma en un sistema normativo garantista, en el cual el ciudadano se convierte en parte activo de su modelo de gobierno, acabando con cualquier discriminación en el ejercicio de postulación al desarrollo de la vida política de la nación, ya que la participación democrática se establece como un principio Constitucional.

Con la nueva teoría de participación social contemplada en la constitución política de 1991, el ciudadano es invitado a participar en el desarrollo de los procesos sociales en la toma de decisiones para la generación de las políticas que gobiernan la sociedad, condición con la cual el ciudadano tiene la facultad de inferir en la vida social de la comunidad, convirtiéndolo en un agente participativo del conglomerado social que conforma, logrando adquirir un nuevo componente político resultado del desarrollo del proceso del sufragio electoral, a través del cual todos los ciudadanos tienen la capacidad de participar en la toma de elecciones políticas con su intención de voto, ya que esta le da la potestad de forma autónoma, de elegir según su subjetividad la propuesta que apoya.

4.1.2 Impacto del voto obligatorio frente al abstencionismo, mediante derecho comparado

El voto obligatorio en Argentina y su impacto frente al abstencionismo

A lo largo de la historia, tras una serie de guerras, de sucesos subversivos, una parte de la población argentina trató de incorporar al ordenamiento jurídico interno la institución del voto obligatorio, no con el fin de luchar contra el abstencionismo, sino para garantizarle al pueblo el acceso político a las mayorías, pero fue hasta el año 1916 que se pudo establecer el voto como una de las obligaciones de los ciudadanos. Cien años después, esta institución sigue vigente, pero no ostenta el mismo finalismo por el cual se instituyó.

La constitución política de la República Argentina, no incorpora en su parte dogmática y orgánica el sufragio, este tiene su desarrollo normativo en la Ley 19.945 por medio del cual se adoptó el Código Electoral Nacional. Es allí, en su artículo 12 donde establece el deber de votar en las elecciones de cada distrito so pena de incurrir de una serie de sanciones de las que se hará alusión a continuación.

Así las cosas, el ciudadano argentino que esté facultado para votar y no lo haga, incurrirá en las sanciones previstas en el Título VI de la norma citada, en virtud del artículo 125 ibídem, la no emisión del voto provoca una multa de 50 hasta 500 pesos (\$60.000 pesos colombianos aproximadamente) igualmente, no podrá desempeñar cargos públicos durante los tres años siguientes a las elecciones y será inscrito en el Registro Nacional de Infractores, donde solo podrá salir esta plataforma con el pago total de la multa y una constancia expedida por el Juez Electoral del distrito.

Conforme al artículo 126 del Código Electoral Nacional, quien no haya cumplido con la obligación pecuniaria, no podrá realizar trámites durante un año antes los organismos estatales, regionales, municipales o distritales, plazo que se computará pasados sesenta días desde el momento de la constancia del Juez Electoral donde impone la sanción. Ahora, tratándose de servidores públicos que no emitan el voto sin justificación admisible, podrán ser sancionados con suspensión del cargo hasta por seis meses y en caso de reincidencia pueden ser apartados del cargo.

Frente al abstencionismo, este mecanismo imperioso influye de manera gratificante en la lucha contra el abstencionismo, no obstante, observadas las estadísticas de los últimos comicios, estas registran el abstencionismo más alto desde que se implementó el voto obligatorio, cifra que alcanzó un 28% de abstencionismo conforme al censo electoral. Esto, evidencia que de alguna manera la imposición del voto como obligación no es completamente eficaz frente al abstencionismo, por lo que se hace necesario buscar otras medidas para coadyuvar el sistema electoral.

Impacto del voto obligatorio en Bolivia y sus resultados frente al abstencionismo

Otro país suramericano que implementó el voto obligatorio en su sistema electoral es Bolivia, y lo reglamenta mediante la Ley 1984, Código Electoral en su Título III. De la literalidad de esta parte del articulado se desprenden las consecuencias en las que incurre el ciudadano boliviano que no ejerza el voto el día de las elecciones, de igual manera, regula las causales eximentes de la sanción.

En ese orden de ideas, el artículo 195 de este Código, esgrime que serán multados por la Corte Nacional Electoral, los ciudadanos que incurran en faltas como; no inscribirse en el Padrón Nacional Electoral, no votar el día de la elección, entre otras no menos importantes. Seguidamente, el artículo 237 *ibídem*, designa la entidad encargada de imponer las sanciones pecuniarias, y el inciso segundo del artículo 238 *ibídem*, consagra el arresto como consecuencia al no pago de la multa.

Aunado a lo anterior, Bolivia registra la participación electoral más alta de Sudamérica, con solo un 10% de abstencionismo, lo que conlleva a inferir que las sanciones consagradas en su ordenamiento jurídico interno influyen ampliamente en la reyertera contra la abstención.

El voto obligatorio en Brasil

El artículo 14 superior de Brasil, establece la obligatoriedad del voto para los mayores de 18 años salvo para los analfabetos, mayores de setenta años, mayores de dieciséis y menores de dieciocho años.

Reza el Código Electoral que el ciudadano brasileño que no se justifique ante el juez electoral recibirá una sanción de entre el 3 y el 10% del salario mínimo mensual vigente, así mismo, no podrá acceder a cargos públicos, a participar concursos de carrera administrativa, en licitaciones, también, no podrá solicitar o acceder a créditos con cajas de compensaciones, de ahorros o con entidades estatales. De igual manera, no podrá renovar matriculas estudiantiles en

universidades estatales, no podrá solicitar el pasaporte ni la renovación del documento de identidad, en fin, no podrá realizar trámites administrativa ante entidades oficiales.

Con estas medidas, el abstencionismo parece un claro perdedor, aun así, las pasadas elecciones arrojaron una participación del 60% de las personas aptas para ejercer el sufragio. Es claro entonces, que la obligatoriedad del voto no es un factor que mitigue los niveles de abstencionismo, ya que una de las características del ejercicio del voto, que ha sido una de las grandes conquistas liberales, es que protege los mayores espacios de libertad de los ciudadanos, se trata de una democracia real, de libertad en particular, entonces, obligar a su ejercicio resalta una clara anomalía democrática, conlleva al ejercicio de un voto anti-político, es decir, un voto en blanco, un voto nulo.

En Brasil, siendo esta una de las siete grandes potencias económicas del mundo, se han realizado estudios que demostraron que el voto obligatorio no mejora las democracias, ni que aumente en ella la participación ciudadana en las elecciones, en una oportunidad se realizó una encuesta nacional donde se preguntaba si estaba de acuerdo con la obligatoriedad del voto, a lo que el 64% manifestaron no estar de acuerdo con que fuera obligatorio, y un 30% había olvidado el nombre del candidato por quien había votado hace tan solo veinte días. Por esas razones, es válido afirmar que este es un claro ejemplo que responde al paradigma sobre si el voto obligatorio contribuye en la lucha contra el abstencionismo.

El abstencionismo en Ecuador

Seguidamente, es importante traer a colación el sistema electoral de Ecuador, que tiene su fundamento normativo en la Codificación de la Ley de Elecciones, que, mediante sus artículos 1 y 2 consagran que el voto es un deber y una obligación y que en los únicos casos en lo que no están obligados a ejercer el sufragio, son los casos establecidos taxativamente por la ley, además, el Capítulo III de la citada norma, regula lo atinente a las sanciones por la omisión de votar.

Así las cosas, en virtud del artículo 153 *ibídem*, al ciudadano ecuatoriano que no ejerza su derecho al voto y no tenga una legítima excusa, se le impondrá una sanción pecuniaria equivalente al 50 hasta el 100% de la asignación básica mensual vigente, conforme a las directrices que el Tribunal Supremo Electoral dicte para el efecto, que a su vez administrará los recursos recolectados por este concepto. Este ordenamiento jurídico interno, no consagra otro tipo de sanciones por el hecho de no ejercer el sufragio, aun así, posee una sanción bastante drástica.

Frente al abstencionismo, según el máximo Tribunal Electoral Ecuatoriano, en las pasadas elecciones se reportó un abstencionismo del 36% sobre 8,1 millones de electores facultados para votar, porcentaje bastante alto teniendo en cuenta la sanción en la que se puede incurrir. Esa lucha constante de los estados contra el abstencionismo ha generado regulaciones radicales, que no arrojan los resultados propiamente esperados, aportando conclusiones a este problema de investigación.

El voto obligatorio en el ordenamiento jurídico interno de Uruguay y su efecto frente al abstencionismo

En el marco legislativo uruguayo, se desarrolla el voto obligatorio con la Ley 16017 de 1989, dentro de la cual se establece que el voto es obligatorio y la omisión de este ejercicio incurrirá en las sanciones previstas en el artículo 8 y subsiguientes. A su vez, consagra que no existe edad máxima para ejercer el voto, por lo que la edad avanzada no es excusa válida para omitir este deber legal.

Dentro de las sanciones que estipula la norma, se encuentra la multa equivalente al monto de una unidad reajutable (\$100.000 pesos colombianos) cuando la omisión sea por primera vez y cuando sea reincidente en la falta, la multa a imponer será de tres unidades reajustables. También, no podrá realizar ningún tipo de trámite administrativo ante las entidades oficiales, igualmente, no podrán participar en cualquier tipo de licitaciones ante entidades del Estado, para tal efecto, deberá arribar la credencial cívica que prueba el ejercicio del voto.

A la luz del artículo 11 *ibídem*, los ciudadanos que hayan cumplido los dieciocho años de edad antes del último acto electoral y no acrediten haber realizado el sufragio, no podrán otorgar escrituras públicas, salvo testamento y ventas judiciales, no podrán cobrar sueldos, pensiones, exceptuando las pensiones alimenticias, tampoco podrán percibir sumas de dinero por concepto de deudas estatales. Igualmente, no podrán acceder a la administración pública ni inscribirse en universidades de carácter oficial, por último, agrega que no podrán adquirir pasajes para el exterior de ninguna empresa de transporte de pasajeros.

Uruguay es uno de los pocos ordenamientos jurídicos que establecen el voto obligatorio y que este haya generado resultados positivos frente al abstencionismo, las cifras revelan que la participación democrática es elevada, con una constante del 90% de intervención del censo electoral, lo que evidencia un temor a no ser sancionado o por el contrario, un fervor político.

El abstencionismo en Colombia

El sistema normativo colombiano no establece el voto como un ejercicio obligatorio, según el artículo 258 constitucional, el voto es un derecho y un deber ciudadano no de carácter impositivo. Aun así, el Estado colombiano ha creado una serie de beneficios para tratar de incentivar la participación de los comicios y luchar contra el abstencionismo, pero las cifras revelan que estos beneficios no han generado el impacto suficiente para luchar contra este.

En los pasados comicios para la elección del Congreso de la República, se registró una abstención del 53% del censo electoral, que, comparada con elecciones anteriores, se evidenció un poco más de participación. Lógicamente existen razones válidas que justifican este fenómeno electoral, en primera medida, Colombia ha sido un país golpeado por el conflicto armado, lo que ha generado circunstancias violentas que impiden la participación electoral de una gran parte de la población. Otro factor que incita a la abstención electoral es la falta de voluntad política, la corrupción y el mal manejo de las entidades estatales exhortan a la comunidad en abstenerse de participar activamente en los comicios. Finalmente, los pocos incentivos que otorga el Estado a los votantes, no resultan atractivos, no incitan a ejercer el sufragio.

Guardadas la proporciones, el abstencionismo en países donde se establece el voto obligatorio frente al abstencionismo en Colombia, no es desproporcional, existe un claro margen de diferencia, que teniendo en cuenta que en esos países se sanciona la omisión al ejercicio del sufragio y Colombia lo que impone son unos mínimos beneficios, la diferencia porcentual no resulta tan disímil.

4.1.3 Alcances del sistema de incentivos electorales generado mediante políticas públicas en el ordenamiento jurídico colombiano.

Prioridad del ciudadano como constituyente primario dentro del sistema electoral

Colombia como estado social de derecho centra todos sus esfuerzos en la protección y desarrollo del ciudadano, razón por la cual la Constitución le establece unos deberes y unas obligaciones, pretendiendo con esto lograr el desarrollo pleno del ciudadano sin invadir el derecho de los demás y participando en los procesos que el Estado requiere para el funcionamiento del mismo, donde el aporte del asociado es necesario, por lo cual dentro de la serie de facultades con la que cuenta el ciudadano, este puede abstenerse de su participación en los sufragios, ya que la misma constitución determina que el ejercicio del voto, se realizará sin ningún tipo de presión o constreñimiento, este debe ser libre en todo sentido por parte del ciudadano.

El voto se constituye como la herramienta más empleada en la manifestación de la democracia participativa, ya que un gran número del conglomerado social, se acerca a las urnas a manifestar su voluntad, y ayudar a decidir el destino de la Nación, a través de la elección del representante político con él se identifica en el planteamiento de una agenda de trabajo política y legislativa para los problemas y necesidades actuales de la sociedad. Pero este sistema participativo democrático afronta una grave crisis en consenso general de la población civil ya que existe un descontento con las clases políticas del país, fruto de los constantes casos de corrupción, clientelismo, desinterés, obstáculos de carácter socio-demográfico que fácilmente se logran evidenciar en el contexto nacional.

El voto contemplado dentro del ordenamiento jurídico como una facultad potestativa y no obligatoria

El voto en la actualidad no es obligatorio para el ciudadano Colombiano, se configura como un derecho y un deber constitucional, del cual el mismo tiene la capacidad de abstenerse de ejercerlo o no, bien porque lo otorgue en alguna propuesta o candidato en particular o simplemente concurra a la urna para mostrar su descontento a través del voto en blanco o porque simplemente no asista, llegándose a configurar como una protesta en descontento al actual sistema político.

En este sentido, a sabiendas que la soberanía radica en el poder emanado por un pueblo, se observa que en los últimos años pareciera no ser tan importante para el ciudadano cuando de elegir se trata, cada vez el abstencionismo se eleva, acrecentando los porcentajes de no concurrencia y participación a las urnas electorales; se denota que dicha facultad, que presume que por no ser coercitiva debería desarrollarse en un ambiente consciente, de interés, importancia natural y responsable. Empero, cada vez se hace más propenso observar apatía, desánimo, descontento y repudio hasta por el cumplimiento del deber de sufragar, que decir, de la exigencia contemplada en el código electoral en su artículo 105, establece que el cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación, pero, más allá de verlo como una función un tanto impositiva, debería ser considerado por los sufragantes como una oportunidad de servicio que le permite desarrollarse en sus derechos civiles y políticos dentro de una sociedad democráticamente participativa.

Siendo de esta manera, el solo hecho de ya ser el constituyente primario al que le recae la responsabilidad de elección directa sobre quienes gobernarán la nación, se produce, un panorama un tanto desolador, dentro del contexto cultural en el que se ve envuelto el ciudadano con capacidad de sufragar, esto obedece, a que para el ciudadano si de por medio no existe algo que le motive o estimule a cambio de obtener para su provecho beneficio alguno no funciona o simplemente no sirve, caso concreto el que nos ocupa, en este evento el ejercicio de votar y cuando corresponda prestar su servicio como jurado en representación de la sociedad civil en servicio de los demás sufragantes el día concerniente a elecciones, es decir, debería darse sin que para ello medie contraprestación alguna.

Creación de incentivos electorales como política pública para contrarrestar el abstencionismo electoral.

Por la razón anteriormente expuesta, es por la cual el legislador desarrolla la ley 403 de 1997, con la cual pretende estimular la participación democrática de forma masiva en los sufragios públicos a realizar, ley que fue modificada por la 815 de 2003, la cual nuevos beneficios al sufragante, siendo relevante su desarrollo; los beneficios contemplados en la norma son incluyentes en varios sectores apuntando a atraer el interés de varios sectores poblacionales, el legislador ha tratado de incentivar a la población al sufragio, facilitando y reduciendo los costos de las actuaciones que se realizan ante el Estado, por esto a las personas que ejerzan el derecho al voto por el siguiente periodo electoral se les concederá descuentos en centros educativos y trámites ante el Estado, pero hay no acaba la serie de beneficios que el estado propone, da la oportunidad de ser tratado con preferencia en varias de las actuaciones con el Estado, donde sí se ejercicio el derecho al voto en las elecciones pasadas, aumenta el criterio de selección por parte del Estado para estas personas dándole un estatus superior a los demás.

Si el cumplimiento del deber y el ejercicio del derecho, no son suficientes para motivar al ciudadano a ir a las urnas, se establece la preferencia para todos aquellos sufragantes que mediante su voto activen y participen con su voto en la vida política, cívica y comunitaria, con relación a. que se considera una actitud positiva reflejado en el apoyo que le brinda el ciudadano con su participación a las instituciones jurídicas y democráticas, logrando llamar la atención del ciudadano desde los diferentes sectores de interés social, Para ello, el estado velará que esa participación democrática sea reconocida, facilitada y estimulada por las autoridades, en consecuencia con el artículo 2 de la Ley 403 de 1997, establece claramente, que quien como ciudadano ejerza el derecho al voto en forma legítima en las elecciones y en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación constitucionalmente autorizados, gozará de ciertos estímulos.

Estímulo preferente en caso de igualdad de puntaje en los exámenes de ingreso a las instituciones públicas o privadas de educación superior.

Basados en la demanda de estudiantes que cada año surgen de las instituciones de básica secundaria, frente, a los primeros obstáculos a los que se verán expuestos para acceder a la

educación superior, entre los que cabe mencionar, se encuentra la ubicación geográfica, limitación de cupos o simplemente sin reparar en estos, técnicamente se presente una igualdad de puntaje en los exámenes de ingreso a las instituciones de educación superior por parte del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), para estos eventos, el estado con el ánimo de salvaguardar derechos fundamentales en este caso el de acceso de la educación.

Dispone para ello, que en los eventos donde se vea comprometido derechos e intereses particulares, estos deberán ser dirimidos a través del certificado electoral, que indique que quien hubiere participado en las votaciones inmediatamente anteriores tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hayan hecho. Así de esta manera, el estado busca incentivar a la participación de los jóvenes y demás personas en los procesos electorales ejerciendo la democracia de manera espontánea, libre y voluntaria, y haciendo uso de esta herramienta cuando quiera se llegase a ver incurso en una situación particular de esta índole.

Estímulo preferente para quienes hayan ejercido el derecho al sufragio antes del reclutamiento en el servicio militar.

La norma dentro de su catálogo de incentivos, comprende que la prestación del servicio militar para los hombres mayores de 18 años, no siempre resulta cómoda y voluntaria, si bien, las razones pueden variar de uno al otro, pudiendo estas obedecer al no sentirse preparados para la prestación del servicio militar, el distanciamiento de sus familias, sencillamente no guardar interés en ello o la incertidumbre generada al desconocer a que actividades inciertas, inseguras o peligrosas deberá soportar, así mismo, el no hábito a la disciplina militar.

Por tal razón, se establece que quien hubiere participado en las votaciones inmediatamente anteriores al reclutamiento en el servicio militar tendrá derecho a una rebaja de un (1) mes en el tiempo de prestación de este servicio, cuando se trate de soldados bachilleres o auxiliares de policía bachiller, y de dos (2) meses, cuando se trate de soldados campesinos o soldados regulares. En vista de, lo que implica la prestación del servicio militar, sin duda el beneficio devuelto en días compensatorios que hacen que

disminuyan la estadía en los batallones, es considerado un incentivo tendiente a favorecer a este género, brindándole no solo garantías, si no la invitación a desarrollarse en la vida política y cívica con el solo ejercicio del sufragio permitiendo disminuir con ello un considerable porcentaje de abstencionismo o al menos no sumarle al ya existente.

Estímulo preferente en caso de igualdad de puntaje en la lista de elegibles para un empleo de carrera del Estado.

Es de competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), como lo establece el artículo 130 constitucional, ser la responsable de la administración de las carreras de los servidores públicos, orientada a posicionar el mérito y la igualdad en el desarrollo del empleo público, actividad ejercida y controlada a través de los diferentes concursos generados por las distintas entidades públicas del Estado, tendientes a proveer vacancias definitivas.

No obstante, le corresponde a la CNSC, la verificación de requisitos mínimos, la posterior aplicación y evaluación de las pruebas básicas funcionales y comportamentales, como eliminatorias para proveer el empleo a quien resulte victorioso del proceso de selección; y para aquellos casos cuando la lista de elegibles llegase a presentar un empate igualitario frente a los puntajes obtenido como resultado final, en principio se tendrá en cuenta para solucionar a quien deba otorgársele el empleo de carrera del Estado, solo a quien hubiere participado en la votación inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido frente al que no lo haya ejercido, y esté debidamente acreditado mediante el certificado electoral.

Estímulo preferente en caso en la adjudicación de becas educativas, de predios rurales y de subsidios de vivienda que ofrezca el Estado.

Cuando a través de programas y proyectos previamente instituidos destinados, al desarrollo integral de sus ciudadanos, el Estado mediante concurso abierto y con el pleno de los requisitos pretenda la adjudicación de becas educativas, predios rurales o de

subsidio de vivienda mediante las autoridades competentes, como se ha mencionado anteriormente, frente a casos de igualdad, se deberá actuar correcta y proporcionalmente, obedeciendo al mandato normativo, que dicta que en preferencia el beneficio será tenido aquello en cumplimiento del deber constitucional hayan ejercido el derecho al voto de aquellos que injustificadamente no lo hicieron.

Beneficio para el estudiante que curse estudios de educación superior en Institución Oficial

El estudiante de institución oficial de educación superior tendrá derecho a un descuento del 10% del costo de la matrícula, si acredita haber sufragado en la última votación realizada con anterioridad al inicio de los respectivos períodos académicos. Así mismo, la ley 815 del 2003 enfatizó en aclarar el alcance de este incentivo, el cual reza, que el estudiante no sólo obtendrá el descuento en el costo de su matrícula, como beneficio por el ejercicio del sufragio, no solo, se hará efectivo en el período académico inmediatamente siguiente al ejercicio del sufragio sino en todos los períodos académicos que tengan lugar hasta las votaciones siguientes en que pueda participar.

Facultad que tienen las Universidades no Oficiales de otorgar beneficio a estudiantes

La ley 403 de 1994, optando en el ejercicio de igualdad de derechos, faculta a las universidades no oficiales, que estas en su libertad, podrán establecer, dentro de sus estrategias de mercadeo, un descuento en el valor de la matrícula a los estudiantes de pregrado y postgrado que acrediten haber sufragado en las últimas elecciones o eventos de participación ciudadana directa.

Es decir, que las Universidades que voluntariamente establezcan el descuento en la matrícula en ningún momento podrán trasladar a los estudiantes el valor descontado ni imputarlo como costo adicional en los reajustes periódicos legalmente autorizados. El Gobierno otorgará reconocimientos especiales e incentivos a las Universidades que den aplicación al estímulo electoral previsto en este numeral.

Otros beneficios que serán otorgados por una sola vez cuando sea requerido.

Quien haya ejercido el derecho al sufragio se beneficiará, por una sola vez durante los cuatro (4) años siguientes a la votación, de:

- Una rebaja del diez por ciento (10%) en el valor de expedición del pasaporte que solicite. Este porcentaje se descontará del valor del pasaporte que se destina a la Nación.
- Diez por ciento (10%) del valor a cancelar por concepto de trámite de expedición inicial y renovación del pasaporte judicial (Inexistente ya)
- Diez por ciento (10%) del valor a cancelar por concepto de trámite inicial y expedición de duplicados de la Libreta Militar.
- Diez por ciento (10%) del valor a cancelar por duplicados de la cédula de ciudadanía del segundo duplicado en adelante.
- En el sector público, las entidades estatales brindaran a los servidores públicos un día compensatorio cuando este haya fungido como jurado de votación durante el día de elecciones, igualmente gozará, de medio día compensatorio por participar en el ejercicio del sufragio y cumplir con su deber como ciudadano colombiano, los cuales serán disfrutados en el término que estipula así lo estipula la Ley.
- También, los colombianos que ejerzan el derecho al sufragio en el exterior tendrán los siguientes incentivos especiales: (Descuento del diez por ciento (10%) en el valor de cualquier servicio consular, incluida la expedición del pasaporte y descuento del treinta por ciento (30%) en el impuesto de salida del país cuando el ciudadano lo visite por un término máximo de cuarenta y cinco (45) días).

4.2 Discusión

Viabilidad de la implementación del voto obligatorio en Colombia como instrumento para disminuir la abstención electoral.

El voto como mecanismo fundamental de la democracia

El voto constituye, sin lugar a dudas, uno de los elementos centrales de la democracia. No podría comprenderse la democracia sin la existencia de elecciones, en las cuales se eligen los gobernantes a través del voto de los ciudadanos. El ejercicio del voto constituye una manifestación de la libertad individual, en la medida en que la persona selecciona el candidato de su preferencia. Así mismo, constituye base de la legitimidad del sistema. Desde el punto de vista del voto como derecho y manifestación de la libertad individual, se trata de un derecho complejo, que comporta la elección individual y supone la existencia de una organización prestadora. Además tiene una función organizacional, lo cual no le resta su carácter de derecho fundamental.

A la idea de sufragio como simple manifestación de la libertad individual, es necesario adicionar dos elementos. Uno de ellos de naturaleza institucional y otro de orden individual. El concepto de prestación estatal debe ser tenido en cuenta, de tal manera que el núcleo esencial del derecho al sufragio comprenda la posibilidad de acceder a los medios logísticos e informativos necesarios para participar efectivamente en la elección de los gobernantes, y por otra parte, el voto ciudadano no sólo debe ser entendido como un derecho individual, sino también como una función en cuanto contribuye a la formación de la voluntad política y al buen funcionamiento del sistema democrático. En su doble vertiente - derecho y función - las posibilidades de ejercicio y cumplimiento están supeditadas a la existencia de una adecuada, consciente y eficiente organización electoral que facilite su realización.

El núcleo esencial del derecho al sufragio comprende tres elementos. El primero de ellos hace alusión a la libertad política de escoger un candidato. El segundo se refiere al derecho que tienen los ciudadanos a obtener del Estado los medios logísticos e informativos para que la elección pueda llevarse a término de manera adecuada y libre. Finalmente, el tercer elemento hace relación al aspecto deontológico del derecho, esto es, al deber ciudadano de contribuir con su voto a la configuración democrática y pluralista de las instituciones estatales.

Es importante dejar en claro que el derecho al sufragio es un derecho fundamental de aplicación inmediata; en consecuencia, su componente prestacional no lo convierte en un

derecho de carácter programático cuya efectividad se encuentre librada a contingencias económicas o a decisiones políticas futuras. Pero si es cierto que su práctica da importantes beneficios como los dispuestos en la ley 403 de 1997.

El derecho de voto no se agota en los elementos antes indicados. No es suficiente que existan condiciones de libertad para la elección, ni que exista suficiente información para que dicha elección se realice en condiciones de libertad, ni que se reconozca el aspecto "deontológico" del voto, si no se asegura que la voluntad popular (escrutinio), producto de la sumatoria de voluntades individuales (voto), sea respetada. El núcleo esencial del derecho al voto implica, además de los elementos antes señalados, que la decisión contenida en el voto sea respetada y que, de manera efectiva, incida en la selección de los gobernantes. Es decir, el voto ha de ser contabilizado. De ahí la importancia de los procesos de escrutinio, que tienen por objeto establecer en quien ha confiado la ciudadanía para formar parte de las instituciones estatales. Por lo anterior es que en legislaciones cercanas, como la Ecuatoriana o la de Brasil donde el abstencionismo también es alto a pesar de la obligatoriedad del voto, razón por la cual se puede determinar que la obligatoriedad no debe operar en el derecho al sufragio.

Abstencionismo y participación electoral en Colombia

La tendencia de no concurrir a las urnas electorales cada que se abre un proceso de contiendas electorales para elegir representante para el poder ejecutivo, indiscriminadamente en los últimos años ha alcanzado cifras de hasta casi un 60% de abstencionismo, no solo ha sido en Colombia, la historia data que cifras similares en promedio se han dado en diferentes países del mundo, unos en los cuales se tiene la aplicabilidad del voto obligatorio.

A pesar de esta tendencia de abstencionismo, se puede inferir que siguen siendo más las personas que salen a ejercer su derecho de sufragio que las que se abstienen, en el entendido que en los últimos 30 años en América Latina Colombia registra el país con más abstencionismo, en lo investigado se observa que esa tendencia a la baja participación a nivel mundial, más si se observa en caso concreto de América Latina, ha sido proporcional, donde se encontrarán países en los cuales la abstención se ha incrementado, así como en otros donde ha subido los niveles de votación.

No se puede tomar a la ligera que la abstención obedece solamente a la no participación de votar de quienes gozan del derecho, hay que tener en cuenta que la abstención se registra en varios tipos como ya lo han señalado ciertas literaturas que abordan el tema, en las que se encuentra la abstención activa, la que se registra concomitante a las elecciones y son registrados mediante el voto en blanco, los votos nulos y ello sumado los ausentes; los dos primeros buscan enviar un mensaje sobre el deseo de participar, pero no están conformes con las propuestas presentadas por el candidato, por ende, responden a no elegir pero si a votar.

Por qué los ciudadanos votan o se abstienen

Diferentes discusiones se han abierto para abordar el tema, no siendo posible generar una teoría homogénea que logre explicar el impacto de este fenómeno, cabe resaltar que todos los países poseen ordenamientos jurídicos diferentes, diferencias abismales en cuanto a la cultura y su idiosincrasia, lo más semejante que se podría adoptar es que aun en los ordenamientos jurídico donde se ha instituido el voto como obligatorio en comparación con otros sistemas jurídicos voluntarios, el abstencionismo ha hecho presencia en cifras muy similares.

Números so o factores que pudiese desprenderse, del por qué el comportamiento de los electores generan este tipo de rechazo o discrepancia con el ejercicio de la democracia, de las explicaciones que más se ha trabajado tiene que ver, que la gente participará en política cuando los costos inmersos en el clientelismo, información, y las maquinarias políticas se disminuyan, y éste perciba mayor beneficio en relación con su acción de votar. No precisamente, un beneficio para si mismo sino que con su ejercicio se vea materializado el cambio de condiciones política, social y económica que cobije a todo un conglomerado.

Cuando un elector, observa que con su voto no obtiene el beneficio esperado, suscita el sentimiento de apatía, cerrándose a no ver que puede haber un candidato que coadyuve aunque no siendo en todo el territorio, logre equilibrar las cargas que soportan los ciudadanos por la negligencia o no responsabilidad que han dejado otros, lo que conlleva muchas veces a no querer sufragar en las próximas contiendas electorales. Por otro lado, se valdría la pena hacer hincapié, que Colombia no tiene una cultura del sufragio, por convicción propia, si bien dicha apreciación resulta un poco subjetiva, no está lejos de lograr entender que mueve a un elector cuando de

elegir se trata, muy seguramente si se estableciera una cultura de educación cívica sobre la importancia que radica elegir bien sobre la gobernabilidad del país, muy probable el asistir a las urnas se haría con seguridad, confianza, respeto y en cumplimiento de un deber constitucional.

Factores que pueden incidir en la abstención electoral.

Dentro del campo investigado, se logra evidencias que factores confluyen y generan resultados inesperados o propios de la abstención en los comicios electorales, diversos estudios han logrado congregarse en dos grandes grupos los factores que convergen para elegir, entre los que se encuentran factores individuales y contextuales, con dimensiones socioeconómicas y psicológicas, de esta manera abordaremos en primera instancia los factores individuales.

Factores Individuales

Entre los factores que se pueden extraer, tiene una tendencia marcada hacia la persona, es decir, tiene que ver con el todo y como se desenvuelve ésta en la sociedad, por ello, encontramos la edad, la educación, estado civil, nivel socioeconómico individual, la pertenencia a gremios o sindicatos, el género el empleo formal, lugar donde vive y si hace parte de grupos poco minoritarios. A medida que avanza, las necesidades de un país así lo hacen, y son diferentes ordenamientos jurídicos que se han dado a la tarea de hacer reformas a sus constituciones un factor de ellos ha sido la edad hasta bajarla a los 18 años de edad.

Así pues, cada vez más son los jóvenes que van surgiendo dentro de la sociedad, pero también son estos, como lo han advertido estudios, los más propensos al desinterés con la política, con el auge de los medios tecnológicos, casi que se puede decir que son más participativos por redes sociales que cuando les corresponde ir a las urnas a ejercer su derecho, por lo que existe un gran consenso que a medida que aumenta la población joven, también aumenta la abstención. La educación significativamente influye en el ejercicio del sufragio, se despliega ciertamente una teoría, que aquellas personas que poseen mayores niveles de educación muy probablemente fueron instruidas en valores cívicos y normativos, lo que les permite mantenerse informado y comprenden más el sistema electoral y político y al momento de elegir acceden sin oposición alguna.

De igual manera, sucede con quienes poseen ingresos necesarios que les alcance para cubrir sus necesidades, se encuentren en un nivel socioeconómico estable, serán más dados a

participar, frente a las personas que tienen necesidades básicas que cubrir o son precarias, estos tendrán menos interés en la política en general, tienden por su condición a ser desconfiados reaccionando incrédulamente a cualquier tipo de propuesta. El género también influye en la medida que los hombres tienden hacer más responsables y participativos al momento de la comisión, la mujer tiende hacer más inclinada hacia el abstencionismo en obediencia a que hay un número significativo de mujeres dedicadas al hogar, y por los hábitos y compromisos tienden a no salir, con la excepción de países en Latinoamérica ejemplo Brasil, donde la mujer ocupa un espacio en la fuerza laboral, por ende, las hace estar directamente asociadas a la participación electoral.

Entre las asociaciones de sindicatos pareciera que el resultado pudiera ser negativo, lo que es completamente errado, son menos propensos a la abstención por su relación laboral y su forma organizada suelen ser motivados y unidos para participar en comicios, así como, los grupos minoritarios, a los que hacen parte ciertas circunscripciones especiales suelen ser agentes positivos de elecciones, sus barreras de abstención se presentan cuando por la ubicación se les dificulta acceder a votar.

Factores Contextuales

Dentro de los factores sobresalientes, encontramos la dimensión socioeconómica que hace alusión a temas relacionados con el tamaño de la población, el grado de igualdad de esa población, las conductas aprendidas y la violencia. En el factor de las conductas aprendidas juega un papel predominante toda vez en la observación del comportamiento de otros y aun cuando se inicia por experiencia propia, en las diferentes actividades electorales, tiende a mostrar que por empirismo se vuelve a incidir en la repetición de las subsiguientes lecciones.

Por su parte, la violencia se relaciona de manera positiva con la abstención, mientras mayor sea la violencia que se produzca en diferentes regiones o lugares apartados, como ejemplo propio, se encuentra Colombia durante años se ha visto inmerso en un conflicto interno bélico e inseguro que ha cobrado miles de vidas de toda índole, y las personas que se encuentren ubicados cerca de este ambiente violento, muy seguramente su inclinación por abstenerse a salir a ejercer el sufragio se verá representado en la no asistencia al lugar de votación.

Seguidamente, entre la dimensión política, su tipo es de naturaleza meramente política y de cómo influye en la participación electoral. Cuando las elecciones se hacen más competitivas, y la incertidumbre al no poder discernir quién será el futuro victorioso de la contienda electoral, promueve el incremento en la inversión económica, haciéndola más atractiva, generando más información a través de los indistintos medios de comunicación, sobre el candidato, permitiéndole llegar a más lugares del territorio; esto a su vez, origina que los electores estén más propensos a elegir, bien por apoyar al de su preferencia, o por temor a perder, o simplemente el auge del momento le suscita el interés en participar. Por otro lado, la dimensión institucional como resultado de costos y beneficios, a campañas más clientelistas muy probable que la participación electoral se eleve.

Voto obligatorio en el ordenamiento jurídico colombiano

En otros ordenamientos jurídicos como ya se abordó en el análisis de derecho comparado, el voto obligatorio, ha surgido como respuesta a la no participación electoral y ha sido componente en proceso de consolidación de la democracia, tal situación ha conllevado a la imposición de sanciones pecuniarias y de tipo civiles, siendo estas últimas las más delicadas, pues toca derechos fundamentales y civiles de los ciudadanos, que penden de la cultura de cada país, pues el modelo aunque pareciera que para algunos países ha funcionado, por elevar los índices de participación de los ciudadanos, ciertamente se observa que la concurrencia a las urnas se realiza sin problema y que muy poco porcentaje de ciudadanos en algún momento de su vida, se ven obligados a pagar o incurrir en una alguna falta por rehusarse, por lo que el tema en general no causa asombro.

En el caso colombiano, para el 2006 se intentó discutir la implementación del voto obligatorio con la radicación de un proyecto de acto legislativo, con el propósito de disminuir el abstencionismo electoral y combatir la corrupción y el clientelismo, no obstante, con posterioridad fue hundido por el gobierno, por considerarlo inviable e ir en contraposición con el estado social de derecho y la libertad de expresión, por esta razón, son numerosas las opiniones que se han generado con forme al tema, por ejemplo, como que, “el voto tiene que ser voluntario”, pues si se obliga a la gente a votar “estamos frente a una democracia ficticia”. Que el sistema electoral debe trabajar por la confianza en las instituciones electorales, es decir, hacer una transición de las tarjetas electorales a la implantación del sufragio electrónico.

Además la constitución, declara que la democracia se debe ejercer libre y eso implica decidir si se participa en las urnas electorales o no, la discusión también se centra en la calidad de la democracia. En este sentido, las medidas para mejorar los índices de participación electoral deben ir acompañadas de políticas que garanticen la calidad de dicha participación. Es decir, no basta con disminuir la abstención si los votantes no están adecuadamente informados o no se mejoran los mecanismos de rendición de cuentas y los incentivos electorales.

CONCLUSIONES

La Constitución Política de 1991 es un cuerpo normativo el cual desarrolla los espacios y las herramientas para la participación ciudadana a través del ejercicio democrático, ya que el ciudadano tiene la facultad de participar en los ejercicios de desarrollo social ya sea desde iniciativas ciudadanas e individuales o colectivas, Esto sí es ciudadano desea participar de forma activa en la vida política de la nación porque el grado de participación lo podemos dividir en dos categorías, el ejercicio directo de la actividad política o el derecho al voto popular en el apoyo de iniciativas sociales o consultas de interés nacional.

Entendiendo con esto que el ciudadano a través del derecho y el deber del voto apoya o contrarresta los diferentes lineamientos políticos que pretenden dirigir la nación configurando al voto como la herramienta de aceptación o rechazo por parte del conglomerado social y ya que las disposiciones normativas que se desarrollen los van a gobernar a todos por igual Debería ser la totalidad de los ciudadanos aptos para votar los que decidan sobre el futuro de su estado.

El principio de participación democrática se establece como elemento de la integración social en el desarrollo político y legislativo de la sociedad, partiendo de la necesidad de contar con un elemento razonable que parta de la objetividad para desarrollar los poderes y facultades que los funcionarios públicos elegidos por voto popular en algunas corporaciones pretenden realizar sobre la norma para el desarrollo de sus políticas de gobierno, concibiendo con esto como la participación ciudadana es la herramientas dispuestas para el desarrollo de los poderes políticos, en la búsqueda de la aprobación del pueblo, que es sobre el cual descansa el poder público.

Estas iniciativas políticas o trabajos legislativos no son libres ni desmedidos en su aplicación, deben tener una razón para su accionamiento, responder a una necesidad en una medida justa, configurando la necesidad de tener que asistir a un proceso de sufragio, ya sea a elegir los candidatos que la sociedad genera o las políticas que los mismos pretenden desarrollar, voto que se desarrollará desde el criterio autónomo del votante, además desde la confidencialidad del mismo, solo el ciudadano conoce su votación en las urnas (Alemán y Pérez-Liñán, 2002).

La autonomía es un concepto ligado a la libertad del ciudadano en el desarrollo de sus procesos sociales, imposible de enmarcar en un solo ámbito, ya que afecta todas las esferas del individuo, siendo la participación política una de ellas, por ello desarrollarla en la persona conlleva un trabajo integral desde varios aspectos, donde la obligación resulta en factores contrarios cuando no hay garantías reales de por medio.

Pero, primero definamos la autonomía en su concepto más simple como la capacidad de gobernarse a sí mismo, de tomar sus propias decisiones, de tener su criterio definido, de ser crítico y expresar su pensamiento, de retroalimentarse de su contacto con los demás, la autonomía del desarrollo ciudadano debe contener las estructuras de pensamiento definidas por el contexto, las cuales pueden ser de aprobación o rechazo, como lo es en el caso de la mayoría de personas que generan abstencionismo electoral, al no estar interesados en un contexto que no les ha brindado los derechos que creen ejercer.

Cuando el ciudadano ya ha definido unas estrategias de participación política, ya tiene capacidad de generar un juicio de valor propio el cual contrasta con la sociedad para validar su teoría, y si esta se basa en apartarse de la participación democrática a modo de protesta se va a empezar a generar un abstencionismo sistemático de la sociedad. Circunstancia a la que el ciudadano va a sobrellevar a causa de la apatía al actual sistema político y democrático que le gobierna, pero el cual la constitución no le obliga a participar ya que la capacidad para ejercer los derechos ciudadanos es facultativa del interés del ciudadano y tratar de forzarlo llevara a un ejercicio vacío del sufragio.

Ahora bien, en el entendido de que asistiera la intención de instaurar el voto obligatorio para Colombia, es claro, que muy seguramente la abstención podría tender a disminuir, pero, no sería precisamente por la convicción propia del sufragante, sino obedecería a que el ciudadano por temor a evitar la imposición de algún tipo de sanción que sea estipulada, no generaría un voto espontáneo, participativo y voluntario, lo haría más por la obligación que le es impuesta que a una decisión que debe emanar de la pura voluntad de éste, de tener la libertad de elegir o no, sin represiones.

Concluyendo respecto lo anterior, la implementación del voto obligatorio en el ordenamiento colombiano exigiría una reforma al artículo 258 constitucional, reglamentando los cambios que de ese acto se derive, así mismo, el patrón de incentivos electorales ya no serían de forma positiva, sino que estos serían cambiados por cargas impositivas, lo otro que conllevaría al incremento de las campañas en el ámbito económico y un desgaste en las finanzas del erario público, puesto que aquellos que no estén en acuerdo, sería la oportunidad para la promoción del voto en blanco, toda vez que el estado se vería inmerso a repetir elecciones, debido a que la fuerza del voto en blanco podría superar a los candidatos en las contiendas electorales,

RECOMENDACIONES

En el evento de no progresar la intención del cambiar el voto facultativo al voto obligatorio, a falta de un consenso político y social, se sugiere buscar alternativas, razonables, eficaces y efectivas al contexto colombiano, que innoven y permitan mejorar los niveles electorales en Colombia llamando más a la participación activa de los ciudadanos en capacidad para sufragar, destinados a disminuir la abstención electoral como se insinúa a continuación:

- Introducir al sistema educativo cátedras obligatorias, fomentando una cultura cívica y participativa para que desde las aulas estudiantiles desde la básica primaria se activen políticas públicas, con énfasis en valores cívicos y políticos, con el fin de incentivar y enseñar la importancia del derecho del sufragio y la participación en la vida democrática y social del país.
- Implementar el voto electrónico como primera media en las ciudades principales, a medida que avance positivamente se pueda extender al territorio nacional, o en su defecto generar los dos medios de elegir de acuerdo a las ciudades y lugares aislados.
- Ampliar los horarios y posibles días para ejercer el derecho de sufragio, de esta manera se haría más incluyente, dándole la oportunidad a todos de ejercer el voto.
- Establecer un voto obligatorio, a quienes por primera vez ejercen el derecho, y posterior a ello su segunda vez se hará de manera voluntaria.
- Permitir que los primeros votantes, sean inscritos automáticamente, o permitir que a tres días previos a la elección estos puedan inscribirse para sufragar, lo que beneficiaría a los nuevos sufragantes, ya que no tendrían que esperar hasta los 20 años para ejercer su primer voto de elección.
- Se deben implementar políticas públicas que acerquen el ciudadano al ejercicio de los deberes constitucionales, ya que los beneficios establecidos no son realmente efectivos.
- Establecer que para el día de los comicios electorales el transporte público sea prestado gratuitamente a todas las personas sin distinción, especialmente de aquellas que se les dificulta el desplazamiento por su lugar de residencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Altman. David y Pérez Liñán. 2008. Régimen de gobierno y sistema de partidos en Chile. Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Arias (2006), El Proyecto de la Investigación, Introducción a la metodología científica, p.1-143.
- Beleño, Y. & Vásquez, J. (2016), El voto obligatorio en Colombia, Vol. 24 Núm. 42 (2017): Revista Ánfora
- Blais (2008), ¿Qué afecta a la participación electoral?, Revista Española de Ciencia Política. Núm. 18, Abril 2008, pp. 9-27
- Bobbio (2003), entre el Derecho y la Política, Boletín del Área de Derecho Público 09
- Carpizo (2007), Concepto de Democracia y sistema de Gobierno en América Latina, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XL, num. 119, mayo-agosto de 2007, pp. 325-384.
- Cervo, A. y Bervian, P (1989). Metodología científica. Bogotá: McGraw-Hill. Chavarría, M. y Villalobos, M. (1993). Orientaciones para la elaboración y presentación de tesis.
- Chamorro (2014), Proyecto de acto legislativo N° 001-14 Senado
- Correa & Forero (2013), Artículo de investigación Incentivos al abstencionismo electoral por apatía en ciudadanos bogotanos que nunca han votado, SUMA NEG. 2014; 5 (12): 105-114
- Echeverri, J., (2010). La Participación Ciudadana en Colombia: reflexiones desde la perspectiva constitucional y la normatividad estatutaria. Estudios de Derecho -Estud. Derecho- Vol. LXVII. N° 149, junio 2010. Colombia.
- Echeverry (2012), El Abstencionismo Electoral Y Su Incidencia En La Ilegitimidad Del Ejercicio Del Cargo, En El Municipio De Buenavista Departamento Del Quindío (2007-2011),

Escudero (2002), Consideraciones Sobre La Participación Democrática Y Los Instrumentos Para Su Eficacia, Pontificia Universidad Javeriana, Facultad De Ciencias Jurídicas, Departamento De Derecho Público, Bogotá D.C., 2002, P.1-186.

Jhoan Andrés Hurtado Mosquera y Lisneider Hinestroza Cuesta (2016). La participación democrática en Colombia: Un derecho en evolución. *Justicia Juris*, 12 (2), 59-76

Liendo, N. Mejía, L. & Orjuela, G. (2013). *Abstencionismo electoral en Colombia: una aproximación a sus causas*. Registraduría Nacional del Estado Civil & Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales (CEDAE) & Universidad Sergio Arboleda & Escuela de Política y Relaciones Internacionales. Recuperado de <http://docplayer.es/14045252-Abstencionismo-electoral-en-colombia-una-aproximacion-a-sus-causas.html>

Lozano (2015), El voto obligatorio como elemento de fortalecimiento democrático, Universidad Santo Tomás, p.1-64.

Mena Letelier, N. (2013). Voto obligatorio: herramienta para el fortalecimiento democrático. Disponible en <http://www.repositorio.uchile.cl/handle/2250/114985>

Monografía De Grado Para Optar El Título De Abogado, Universidad Libre De Colombia Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas Centro De Investigaciones Sociojurídicas Bogota 2012, P. 1-97.

Orfale, R. N. (2014). Descentralización, participación ciudadana y gobierno local en Colombia. *Advocatus*, 22(22), 25-40.

Parra (2014), Participación Electoral en América Latina obligación o voluntad, Tesis (Licenciado en Relaciones Internacionales), Universidad San Francisco de Quito, Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades; Quito, Ecuador, 2014

Registraduría Nacional del Estado Civil (2010), Historia del voto en Colombia, tomado de; https://wsr.registraduria.gov.co/IMG/pdf/CEDAE_-_Abstencionismo_electoral_en_Colombia.pdf

República de Colombia, Constitución Política de 1991. Julio 07 de 1991. (Colombia).

Disponible en:

http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion_General/constitucion_politica.pdf

Sánchez, C & Muriel, J (2007). ¿Participación Ciudadana en la democracia? Universidad Sergio Arboleda. Bogotá (Colombia). 2007.

Tamayo (2007), El Proceso de la Investigación Científica: Incluye evaluación y administración de proyectos de investigación, México: Limusa, 2007

Velásquez C., Gonzales R., (2003). ¿Qué ha pasado con la Participación Ciudadana en Colombia? Fundación Corona. Bogotá.

Velásquez, Carlos Javier (2000). “Reforma a los mecanismos de participación. Revista de Derecho, Universidad del Norte, 13: 124 – 14, 2000. Colombia.

Wolf (1987), La investigación de la comunicación de masas, p.1-37

ANEXOS

Anexo 1. Ruta Metodológica

Objetivo general	Objetivos Específicos	Categoría	Dimensión	Fuente	Técnica	Instrumento	Item
Analizar jurídicamente la viabilidad de la implementación del voto obligatorio en Colombia como instrumento para disminuir la abstención electoral.	Identificar la naturaleza jurídica del voto en el ordenamiento jurídico Colombiano	-Voto - Mecanismos de participación	-Naturaleza -Obligatoriedad -Estímulos	-Ley	Análisis documental	Matriz de análisis Legal	¿Cuál ha sido la evolución normativa del derecho de sufragio en el marco jurídico colombiano? ¿Cuál ha sido la evolución normativa del derecho de sufragio en América Latina?
	Inferir los alcances del sistema de incentivos generado mediante política pública en el ordenamiento jurídico colombiano	- Incentivos de participación	-Existencia de incentivos electorales -Beneficios -Utilidad	- Políticas públicas	Análisis documental	Matriz de análisis legal	¿Cuántos incentivos de participación existen en el ordenamiento jurídico colombiano? ¿Cuál ha sido Eficacia de los incentivos electorales en la disminución del abstencionismo electoral?
	Reconocer el impacto del voto obligatorio frente al abstencionismo, mediante derecho comparado.	-Voto obligatorio	-Efecto del voto frente al abstencionismo. Comportamiento en las urnas. Democracia	-Ley comparada	Análisis documental	Matriz de análisis Comparado	¿Cuál ha sido la efectividad de la implementación del voto obligatorio en otros ordenamientos jurídicos? Sanciones aplicables frente a la no participación democrática.

VIABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO OBLIGATORIO COMO INSTRUMENTO PARA DISMINUIR LA ABSTENCIÓN ELECTORAL EN COLOMBIA

Responsable: Leyda Leonor Maldonado

Matriz de línea de tiempo

Objetivo 1: Identificar la naturaleza jurídica del voto en el ordenamiento jurídico Colombiano.

CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TIEMPO					
FECHA HISTORICA	SUCESOS HISTORICOS	CONTEXTO SOCIAL	CONTEXTO POLÍTICO	CONTEXTO ECONÓMICO	ALCANCE
1810	<p>Se da origen al sufragio ciudadano.</p> <p>Se determina quienes podían ejercer el derecho al sufragio</p>	<p>Se remonta a la época conocida en Colombia como La Patria Boba.</p> <p>Eran excluidos además de los esclavos, los asalariados, los vagos y aquellos de quienes constara que hubieran vendido o</p>	<p>Elegir altos funcionarios del Estado y las corporaciones públicas</p> <p>El elector o sufragante secundario se requería tener un oficio honesto, residente de la provincia y mayor de 20 años, para ser</p>	<p>Se debía vivir de la renta o del trabajo, y tener más de 21 años o estar casado.</p>	<p>Los sistemas electorales se basaron en el sufragio indirecto y público, y en un posible voto universal, siendo aún de muy baja participación electoral de los ciudadanos.</p> <p>El sufragio indirecto tuvo su cabida hasta antes de la mitad del siglo XIX.</p>

		comprado votos en las elecciones.	elegido representante terciario		
1812-1815	En la Provincia de Cundinamarca, las elecciones primarias eran celebradas a nivel de parroquia.	La gran mayoría de la ciudadanía se encontraba restringida a una fracción muy pequeña de la población.	Para la época era la de ser varón, mayor de 25 años de edad padres de familia que vivían de su renta u de su ocupación y no podían ser esclavos.	Debido a las calidades exigidas para hacer uso de este derecho	Se nombraban en un mismo día, cada año, los electores de la parroquia, mediante designación de los ciudadanos congregados en Asamblea
1821	La constitución de 1821	Decidió que además de tener 21 años, ser casado se tenía que tener una propiedad raíz o tener un oficio, profesión, comercio o industria útil, con casa o taller abierto	Establece las características que debía tener un ciudadano para ejercer el derecho al sufragio.	No tener dependencia de otro en clase de jornalero o sirviente.	Define las calidades para ser ciudadano colombiano.
1843	Se redacta una nueva Constitución	Hace una correlación con la cuestión de la ciudadanía y de la función electoral, le dio continuidad a la	Declaró como ciudadanos únicamente a los hombres libres nacidos en el territorio, pero tan sólo	Ser dueños de bienes raíces localizados en el territorio y cuyo valor fuese de \$300 o que tuviesen una	Para ser Elector de debía ser alfabeto y mayor de 25 años o ser casado y ser vecino del cantón.

		noción de esclavitud.	concedió el derecho a participar en los procesos electorales a aquellos hombres libres mayores de 21 años	renta anual de \$150 y haber pagado impuestos.	
1853	Surgen cambios importantes con la Constitución de 1853	Se abolió la esclavitud en el territorio nacional y se declaran ciudadanos y con derecho al voto a todos los hombres nacidos en el territorio que estuvieran casados y que contaran con la mayoría de edad	Solo hasta 1853 tan sólo el 5% de los hombres ejercía el derecho al voto, el otro 95% no participaba del sufragio por razones culturales, económicas o de ciudadanía.		<p>Las elecciones dejan de ser públicas en lo concerniente a los sufragantes primarios, tomándose entonces en secretas, y siempre con la utilización de papeletas que se depositaban en urnas electorales.</p> <p>Desde entonces y hasta hoy son vigiladas por jurados electorales, el día de los respectivos comicios.</p> <p>En esta Constitución se implanta la votación popular para los cargos públicos de mayor importancia y se instaura el voto directo y secreto para elegir al Presidente y al Vicepresidente de la República, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, al Procurador General de la Nación, a los Gobernadores, Senadores y Representantes.</p>

1855-1856	Se crea norma que señala la utilización de las "boletas" o papeletas.	Las papeletas debían ser "impresas o manuscritas y se encerrarán en una cubierta de papel blanco, de modo que pueda cerrarse en forma de carta". Cada elector depositará en la urna electoral, "que será una caja de madera con una abertura que no baje de 8 centímetros"	Las asambleas electorales de cantón y de provincia se votaban en las asambleas parroquiales de viva voz. Luego de la promulgación de la nueva ley, mediante papeletas con los nombres de los candidatos, y con la firma de los sufragantes primarios.		Como resultado de todas las reformas, el proceso electoral se amplió, de tal suerte que, en el año de 1856, hubo por primera vez en el país una elección de Presidente de la República por medio del sufragio universal. Todos los puestos elegibles en este período lo fueron por elección indirecta
1858	Se promulga una nueva Constitución.		Con la participación de Liberales y Conservadores		Se mantiene el derecho al sufragio universal para todos los ciudadanos, los cuales eran los hombres nacidos en el territorio nacional que tuviesen más de 21 años y que estuviesen o hubiesen estado casados.
1863	Redacta una nueva Constitución con la que trajo consigo cambios		Permitía conceder el derecho del sufragio universal únicamente a aquellos hombres que		El poder central ya no definía las condiciones para un proceso electoral sino que le daba libertad a cada Estado federal para establecer sus leyes.

			pudiesen demostrar que eran alfabetas.		
1886	<p>Se da el periodo conocido como la Regeneración extendiéndose hasta 1904.</p> <p>Se proclama una nueva Constitución con una cualidad más conservadora y centralista.</p> <p>El artículo 15 establecía características específicas en cuanto a la elección de asambleas.</p>	<p>declaró como ciudadanos a los hombres colombianos mayores de 21 años que tuvieran una profesión u oficio o una ocupación lícita y legítima como medio de subsistencia</p>	<p>No siendo suficiente las calidades para poder ejercer el derecho al sufragio. Se exigía para poder ejercer el derecho a elegir representantes los ciudadanos debían saber leer y escribir.</p> <p>Para elegir asambleas y Concejos se debía ser varón mayor de 21 años que ejerciera profesión, arte u oficio, o tenga ocupación lícita u otro medio legítimo conocido.</p>	<p>Además, de los atributos anteriores, se debía tener ingresos anuales de más de \$500 o propiedades cuyo costo fuese superior a \$1.500.</p>	<p>De esta forma, las elecciones eran indirectas para Presidente de la República y Senadores y, Elecciones directas para Concejales municipales, Diputados a las Asambleas Departamentales y Representantes a la Cámara.</p>
1910	<p>Se da el periodo de la Hegemonía Conservadora,</p>	<p>Para este periodo, no hay elecciones indirectas</p>	<p>Exceptuando para senadores, las cuales estaban</p>	<p>Se requería ser alfabetas y tener propiedad raíz de \$1.000 o</p>	<p>Con esta constitución el Presidente de la República y la Cámara de Representantes podía ser elegido de forma directa por todos aquellos a quienes se les considerase ciudadanos cumpliendo con los</p>

	extendiéndose hasta 1930.		<p>a cargo de Consejos Electorales nombrados por las Asambleas Departamentales.</p> <p>Para Asambleas y Concejos se requería ser varón, mayor de 21 años.</p>	renta anual de \$300.	requisitos exigidos.
1931	Finalizó el modo de escrutinio uninominal.		Se computaba el número de votos que hubiera recibido cada individuo mencionando en el total de las papeletas escrutadas.		Esto era que según el orden de votación se declaraba su elección de manera ordinal, como principales a los de mayor votación, y como suplentes a los subsiguientes en orden descendente.
1936	Se instaura el sufragio universal.	Se da para todos los hombres mayores de 21 años de edad.			<p>Se abre apertura a mayor participación y se torna más incluyente el ejercicio electoral.</p> <p>Se mantiene la elección indirecta de Senadores hasta el año de 1945.</p> <p>Para esta época se da la elección directa para Presidente, Cámara de Representantes, Asambleas Departamentales y Concejos Municipales.</p>

1943	El sufragio indirecto en Colombia se extendió en el tiempo para la elección de senadores y Presidente de la República hasta mediados de 1947.		Desde la "Regeneración" hasta los comicios de 1943 los senadores fueron nombrados a través de las Asambleas Departamentales, y antes de 1851, por colegios electorales o asambleas electorales de provincias.		No obstante, en numerosas ocasiones, los senadores fueron nombrados por el poder ejecutivo o la cúpula política.
1953 -1957	Se da el gobierno de Gustavo Rojas Pinilla.	<p>Por el cual no se realizaron elecciones sino hasta el plebiscito del año 1957</p> <p>Surge el Acto legislativo No. 3 de 1954 de la Asamblea Nacional Constituyente, estableciendo que las mujeres podían ejercer el derecho al voto.</p>	Por primera vez en Colombia se obtienen derechos electorales; así, el derecho al sufragio cobijó a todos los hombres y mujeres mayores de veintiún años.		Entre los más importantes de esta época, se encuentra el hecho que a través del Acto legislativo No. 3 de la Asamblea Nacional Constituyente, el 25 de agosto de 1954, las mujeres adquirieron el derecho al voto.

1975	Anuncio del Acto Legislativo N° 1 de 1975.	Se modifica la edad de 21 para los ciudadanos mayores de edad.			Este Acto dispuso que “son ciudadanos los colombianos mayores de 18 años”
1988	Se promulga la Ley 62 de 1988, estableciendo en su artículo 124.		Definió que “en la elección para Presidente de la República, los ciudadanos votarán con tarjetas electorales que llevarán impresos los símbolos, emblemas y colores de los diferentes partidos o movimientos políticos que participen en las votaciones, con impresión clara del nombre y apellidos del respectivo candidato”.		Se dispuso que, para las elecciones presidenciales de 1990 se usó por primera vez la tarjeta electoral que reemplazó al viejo esquema de la papeleta distribuida en los puestos de votación por cada partido
1990	Se da paso a	En el mandato	El gobierno no		Se realizó la consulta de manera no oficial, y en el

	<p>las elecciones legislativas, al mismo tiempo se daba la inclusión de una Consulta Popular, con miras a convocar una Asamblea Constituyente.</p>	<p>de Virgilio Barco se negoció la desmovilización de varios grupos guerrilleros, entre ellos el M-19. Durante el proceso, el grupo guerrillero exigió continuamente que se convocara a una asamblea constituyente que reformara la constitución para facilitar el nacimiento de partidos políticos diferentes a los tradicionales conservador y liberal.</p> <p>A través del grupo estudiantil llamado <i>La séptima papeleta</i> conformado en 1989 por estudiantes de varias universidades</p>	<p>aceptó la propuesta por diversos motivos, entre ellos que los grandes carteles del narcotráfico querían aprovechar la consulta para hacer una consulta sobre la extradición.</p> <p>En las elecciones de marzo de 1990 se debía votar por candidatos al Senado, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Juntas Administradoras Locales, Concejo Municipal y Alcaldía; así que el voto por la asamblea constituyente sería la séptima papeleta que cada votante depositaría en las urnas.</p>		<p>conteo informal se registró más de 2 millones de papeletas a favor -de 7.6 millones de votantes que acudieron a las urnas y de 13 millones de votantes habilitados-. Ante la importancia de los resultados, la corte suprema avaló una consulta formal en las siguientes elecciones presidenciales del 27 de mayo de 1990. En esa consulta el 86% de los votantes se pronunció a favor.</p> <p>Se da paso al surgimiento de una nueva constitución colombiana.</p>
--	--	---	---	--	---

		<p>públicas y privadas, retoman la idea e impulsan que en las elecciones de marzo de 1990 se incluyera la opción de apoyar u oponerse a la convocatoria de una asamblea nacional constituyente.</p>			
1991	<p>Surgimiento de una nueva Constitución política (1991).</p>	<p>Avance significativo en relación con el régimen que se tenía anteriormente con la Constitución de 1886, que era de un Estado de Sitio.</p> <p>La constitución de 1991 dio un salto importante en lo que es el Estado Social de Derecho y la reafirmación de los derechos humanos,</p>	<p>Se dio autonomía política, abriendo espacio a la descentralización del poder político y económico en el país, rompiendo con el esquema centralista que se impuso en la Carta de 1886.</p> <p>Permitió el fortalecimiento de la democracia, mediante la</p>	<p>Permitió establecer reglas claras para la distribución coherente de las regalías</p>	<p>La Carta Política de 1991 trajo consigo bondades para la consolidación de un Estado social de derecho más moderno y con amplias garantías políticas y sociales.</p>

		<p>sociales, económicos, culturales y entre otros los derechos políticos.</p> <p>El artículo 258 establece el VOTO como “El voto es un derecho y un deber ciudadano”</p>	<p>elección de sus gobernantes por el voto popular</p>		
1994	<p>Se expide la Ley 131 de 1994 sobre el voto programático</p>	<p>Se reglamenta el voto programático y se dictan otras disposiciones frente a elecciones territoriales.</p>	<p>En desarrollo del artículo 259 C.N. se reglamenta el voto programático frente al atribución de mandato que el ciudadano le da al elegido para el cumplimiento de sus propuestas.</p>		<p>Se establece que para elecciones de gobernadores y alcaldes, los ciudadanos imponen como mandato al elegido el cumplimiento del programa de gobierno previamente presentado a inscripción de su candidatura.</p> <p>Funda la revocatoria de mandato cuando se incurran en el incumplimiento del programa de gobierno.</p>
1994	<p>Promulgación de la Ley estatutaria 134 de 1994 sobre los mecanismos de participación.</p>	<p>Establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las</p>	<p>Regula que los mecanismos no impedirán el desarrollo de los ciudadanos en otras formas de participación</p>		<p>Regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta Popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el Cabildo abierto.</p>

		organizaciones civiles.	ciudadana.		
1997	Se da la Ley 403 de 1997 se establecen los estímulos para los sufragantes.	Estableció el goce de cierto beneficios a quien como ciudadano ejerza el derecho al voto en forma legítima en las elecciones	Surge el Certificado Electoral como plena prueba del cumplimiento ciudadano del deber votar.		<p>Se consagra beneficios de goce en cuanto a permisos compensatorios (laboral).</p> <p>Se establece descuentos pecuniarios en (matriculas académicas en institución oficiales de educación superior, expedición de duplicados del documento de identidad, tramite inicial y expedición de duplicados de libreta militar, expedición de pasaporte)</p> <p>Derecho a preferencia en la adjudicación de becas educativas, en lista de elegibles para acceder a empleo de carrera administrativa y rebajas en tiempo en la prestación del servicio militar.</p>

VIABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO OBLIGATORIO EN COLOMBIA COMO INSTRUMENTO PARA DISMINUIR LA ABSTENCIÓN ELECTORAL

Responsable: Leyda Leonor Maldonado

Objetivo 2: Inferir los alcances del sistema de incentivos generado mediante política pública en el ordenamiento jurídico colombiano

Norma	Disposición	Beneficios	Utilidad
<p>LEY 403 DE 1997</p>	<p>ARTÍCULO 1o. El voto es un derecho y un deber ciudadano. La participación mediante el voto en la vida política, cívica y comunitaria se considera una actitud positiva de apoyo a las instituciones democráticas, y como tal será reconocida, facilitada y estimulada por las autoridades.</p> <p>ARTÍCULO 2o. Quien como ciudadano ejerza el derecho al voto en forma legítima en las elecciones y en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación constitucionalmente autorizados, gozará de los siguientes beneficios:</p>	<p>1. Quien hubiere participado en las votaciones inmediatamente anteriores tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hayan hecho, en caso de igualdad de puntaje en los exámenes de ingreso a las instituciones públicas o privadas de educación superior.</p> <p>2. Quien hubiere participado en las votaciones inmediatamente anteriores al reclutamiento en el servicio militar tendrá derecho a una rebaja de un (1) mes en el tiempo de prestación de este servicio, cuando se trate de soldados bachilleres o auxiliares de policía bachiller, y de dos (2) meses, cuando se trate de soldados campesinos o soldados regulares.</p> <p>3. Quien hubiere participado en la votación</p>	<p>Los incentivos ofrecidos por el legislador, se orientan en tres líneas definidas;</p> <p>Beneficios de preferencia en actuaciones frente al Estado, el cual resulta particularmente útil para todos aquellos ciudadanos que desean desarrollar su proyecto de vida en cooperación con el Estado, desde el sector laboral, académico y de obligaciones ciudadanas como la prestación del servicio militar obligatorio.</p> <p>Beneficio de preferencia en la asignación de recursos y beneficios proporcionados por el Estado en el desarrollo de sus políticas públicas de asistencia social, tales como subsidio de vivienda, constituyendo un importante factor en la decisión de participar en el ejercicio</p>

		<p>inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hubieren hecho, en caso de igualdad de puntaje en la lista de elegibles para un empleo de carrera del Estado.</p> <p>4. Quien hubiere ejercido el derecho al voto en la votación inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hicieron, en la adjudicación de becas educativas, de predios rurales y de subsidios de vivienda que ofrezca el Estado, en caso de igualdad de condiciones estrictamente establecidas en concurso abierto.</p> <p>5. El estudiante de institución oficial de educación superior tendrá derecho a un descuento del 10% del costo de la matrícula, si acredita haber sufragado en la última votación realizada con anterioridad al inicio de los respectivos períodos académicos.</p>	<p>democrático.</p> <p>Beneficios de remuneración el cual se evidencia en ahorros de costos o tiempos compensatorios, los cuales nacen como derecho al ejercer el derecho al voto.</p> <p>Resultando beneficios excelentes para las personas que se involucran tanto en el desarrollo de la función pública como en el desarrollo de las políticas de gobierno.</p>
--	--	--	---

**VIABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO OBLIGATORIO EN
COLOMBIA COMO INSTRUMENTO PARA DISMINUIR LA ABSTENCIÓN
ELECTORAL**

Responsable: Leyda Leonor Maldonado

Objetivo 2: Reconocer el impacto del voto obligatorio frente al abstencionismo, mediante derecho comparado.

Matriz de Derecho Comparado

PAIS	FUENTE NORMATIVA	SANCIONES	EFFECTIVIDAD
Argentina	No existe fuente constitucional. Arts. 12; 125 y 126 Código Electoral Nacional	Multa de 50 a 500 pesos Prohibición para desempeñar cargos públicos. Prohibición para realizar trámites administrativos ante entidades estatales.	Efectivo ante el abstencionismo
Bolivia	No existe fuente constitucional. Art. 195; 237 y 238 Código Electoral	Sanciones pecuniarias Trabajo social Arresto	Efectivo ante el abstencionismo
Brasil	Art. 14 Constitución de la República Federativa de Brasil. Art. 7 Código Electoral	Multa de 3 al 10% del salario mínimo. No podrá participar en concursos para cargos públicos. No recibirá salario, sueldo o ingreso de la función o empleo público.	Efectivo ante el abstencionismo

Colombia	Art. 258 de la Constitución Política de 1991.	No existen sanciones para la persona que no ejerza el derecho al voto	No es efectivo
Ecuador	No existe fuente constitucional. Art. 1; 153; 181 Codificación de la Ley de Elecciones	Multa del 10% de la remuneración básica mensual	Efectivo ante el abstencionismo
Uruguay	No existe fuente constitucional Art. 8; 17 Ley N° 16017 (De la reglamentación de la obligatoriedad del voto)	Multa equivalente al monto de una unidad reajutable la primera vez. Multa de tres unidades reajutables en caso de reincidencia. No podrá participar en licitaciones de ningún tipo. No podrán otorgar escrituras públicas, salvo testamentos.	Efectivo ante el abstencionismo

ACTA DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS

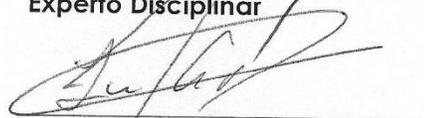
Los abogados **Dr. ABEL MEJIA CUEVAS**, y el **Dr. JOHAN ALEXIS GIRALDO ACEVEDO** en su calidad de expertos disciplinares, se permiten dejar constancia que revisados, corregidos y finalmente evaluados satisfactoriamente los instrumentos, de la investigación que lleva por título: **VIABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO OBLIGATORIO EN COLOMBIA COMO INSTRUMENTO PARA DISMINUIR LA ABSTENCIÓN ELECTORAL**, de la estudiante: **LEYDA LEONOR MALDONADO**, del **10 CN Nocturno** semestre de la Universidad Simón Bolívar, del Programa de Derecho, éstos son pertinentes, válidos y suficientes para recolectar la información requerida en el desarrollo de los objetivos investigativos.

Se validan como instrumentos de este proyecto:

1. Matriz de Línea del Tiempo
2. Matriz de Derecho Comparado

En constancia se firma a los 05 días del mes de marzo del 2018.


Dr. Abel Mejía Cuevas
TP. No. Nº 241.533 del C. S. de la J.
Experto Disciplinar


Dr. Dr. Johan Alexis Giraldo Acevedo
TP. No. 290250
Experto Disciplinar

San José de Cúcuta, marzo de 2018

Señores:
COMITE DE INVESTIGACIÓN DE FORMATIVA
PRIGRAMA DE DERECHO
Universidad Simón Bolívar - Cúcuta.

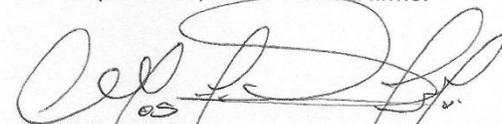
Ref: Tutoría Proyecto cód. 2016DE- 096

Cordial saludo:

Por medio de la presente en mi calidad docente, me permito comunicar mi intención de acompañar al grupo conformado por: LEYDA LEONOR MALDONADO durante el 2018-1 (y/o hasta su finalización) en el desarrollo del proyecto titulado: **ANÁLISIS SOCIO JURÍDICO SOBRE LA VIABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO OBLIGATORIO EN COLOMBIA COMO INSTRUMENTO PARA DISMINUIR LA ABSTENCIÓN ELECTORAL**

En el marco de esta tutoría me comprometo a acompañar a la estudiante en su desarrollo y hacer revisiones "disciplinares" de los productos a entregar.

Sin otro particular, en constancia firmo.



Nombres completos: Carlos Arturo Gomez Trujillo.

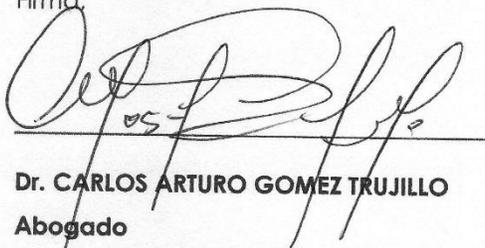
Formación Profesional: Magister - Pndcc.

CARTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de investigación titulado: **VIABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO OBLIGATORIO COMO INSTRUMENTO PARA DISMINUIR LA ABSTENCIÓN ELECTORAL EN COLOMBIA**, presentado por la estudiante: **LEYDA LEONOR MALDONADO**, matriculada en 10 semestre 2018-1, dejo constancia que he acompañado el desarrollo del trabajo anexo presentado, y considero que dicho documento reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometida a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En la ciudad de Cúcuta, a los 7 días del mes de Mayo de 2018.

Firma,



Dr. CARLOS ARTURO GOMEZ TRUJILLO

Abogado

Docente del programa de Derecho Unisimón Bolívar Cúcuta